EDICION DE PROVINCIAS.

El Español.

2.ª EPOCA. LUNES 14 DE JULIO DE 1845. NUM. 326.

ESTERIOR.

INGLATERRA.

CAMARA DE LOS COMUNES.

Sesion del dia 3 de julio.

CUESTION DE AZUCARES.

Mr. LABOUCHERE deseaba hacer una pregunta fundada en la correspondencia que ha mediado entre el conde de ABERDEEN y el ministro español, relativamente á la admision de azúcares de colonias españolas. La nota del duque de SOTOMAYOR contenia las siguientes palabras: "Segun el espíritu y la letra de esos tratados, ambas potencias deben disfrutar recíprocamente en sus relaciones mercantiles las mismas libertades, ventajas y privilegios que los que por una ú otra se conceden á la nacion mas favorecida. Siempre se ha considerado así, y á fin de colocar esto fuera de toda duda, solo se necesita acudir á las repetidas y recientes reclamaciones del representante de S. M. B. en Madrid, en que invoca la fiel observancia de esas determinaciones en todo lo que las considera útiles á los intereses y comercio de la Gran Bretaña." Habiendo asegurado esto el ministro español, sería muy satisfactorio al parlamento tener presentes los documentos en que este aserto se fundaba, si podian ponerse sobre la mesa sin menoscabo del servicio público. Deseaba saber si habria inconveniente en presentarlos.

SIR ROBERTO PEEL con voz muy apagada, contestó que mañana prepararia la respuesta.

ESPIRITU DE LA PRENSA INGLESA SOBRE LA CUESTION DE AZUCARES DE LAS POSESIONES ESPAÑOLAS.

(*The Times*).

.....En el caso presente no existe causa legítima para escitar el ingenio de nuestros casuistas diplomáticos. Sus argumentos se dirijen á rehusar una demanda que es indudablemente razonable y justa, á impedir la admision de un producto que no se miraria por cierto en este pais como una calamidad pública, y á sostener la consecuencia de un partido, hasta en sus equivocaciones y errores, á espensas de nuestra constante política mercantil, y de nuestra consecuencia como pueblo justo y equitativo.

.....Todo el que haya leido la respuesta inglesa á la nota española, la considerará como un esfuerzo para sostener una mala causa, y responder con argumentos á una reclamacion que se apoya en el derecho. ¿Y qué diremos de la política que nos coloca en situacion tan humillante con respecto á un gobierno estranjero? El gabinete ingles ha impuesto tratados fundados en una libre reciprocidad mercantil á todas las naciones de la tierra; y este mismo gabinete se esfuerza por reducir á sus límites mas estrechos el significado de los términos de un tratado de reciprocidad, tan antiguo como la paz de Utrecht, y que es la base de nuestras relaciones mercantiles con España. Declaramos la guerra á los derechos diferenciales; y cuando se dirijen contra nuestros productos aun por naciones que no están ligadas á nosotros por ninguna estipulacion, lo miramos como una ofensa y lo denunciamos como una preocupacion y una locura..... Decir á los españoles que admitiremos con derechos bajos el azúcar de las islas filipinas, y que escluiremos del mercado con un derecho prohibitivo el azúcar de Cuba, es introducir en el derecho internacional un principio nuevo y desconocido, porque depende esclusivamente en una distincion de nuestra reciente legislacion doméstica con que nada tiene que ver España. ¿Por qué fatalidad nosotros, que hemos adelantado mas que nadie en la libertad de comercio, y que aparentamos incitar á otras naciones con nuestro ejemplo y nuestros preceptos, hemos de retorcer las palabras de los tratados para debilitar su efecto y destruir los convenios que nosotros mismos hemos invocado en otras ocasiones? Una medida cuyo objeto es resucitar el principio del monopolio y de la esclusion mercantil, es un esfuerzo para oponerse al torrente de nuestra política establecida, de nuestros compromisos públicos y de la pública opinion. Las consecuencias de la ley de azúcares de M. GLADSTONE han anulado ya esta medida con la admision de los azúcares de Venezuela y de los Estados Unidos, y ahora nos han colocado en una posicion embarazosa con respecto á España, en que los mismos argumentos que nos vemos forzados á emplear dan una contradiccion palpable á todas las grandes máximas de política seguidas por el gobierno y aceptadas por la nacion.... Un tratado de comercio que cuenta 120 años de fecha, ha sido sacrificado cabalmente cuando adquiria mas importancia de la que jamás hubieran sospechado sus autores. No basta probar que los argumentos de la nota de lord ABERDEEN justifican el derecho de negativa. ¿Qué argumentos podriar jamás demostrar que esta negativa es política ó justa? ¿Valia la pena defender un sistema que tan poco vale como el de los derechos diferenciales sobre el azúcar á espensas de estipulaciones tan importantes y tan permanentes? ....Esperamos sinceramente que las consecuencias de esta determinacion del gobierno británico no serán funestas á nuestras antiguas é importantes relaciones mercantiles con España. Una esclusion apoyada en tan mezquino principio y tan contrario á la política general de Inglaterra, poco puede durar; y el gobierno español puede confiar con seguridad en el influjo del tiempo y de la razon para vencer los argumentos que en esta ocasion se le han presentado. Quisiéramos lisonjearnos con la esperanza de que el mal efecto de estos argumentos, como precedente contra nosotros mismos, fuese tan poco duradero como las restricciones que tiene por objeto sostener; pero un error envuelto en las duraderas formas de una correspondencia diplomática sobrevive á los errores de la legislacion en que tomó su origen.

(*Morning Chronicle.*)

.....Jamás hemos visto un documento oficial salido de una oficina pública que manifestase tan evidente falta de verdad y tan completa ignorancia del verdadero estado de la cuestion, como la trabajada nota de lord ABERDEEN en respuesta á la reclamacion del ministro Español..... La actual cuestion no se refiere á las condiciones bajo las cuales hemos de admitir á los súbditos españoles á traficar con nuestras colonias. —Se refiere esclusivamente á las condiciones bajo las cuales permitiremos á los súbditos de España, inclusos los de sus colonias, comerciar con la Gran Bretaña. Estas son dos cuestiones enteramente distintas. Nadie pretende, como parece suponerlo lord ABERDEEN que dichos tratados contienen una estricta reciprocidad en todas las condiciones del tráfico, y por tanto, aunque fuese así, nada tendria de extraño, que los súbditos españoles é ingleses llevasen sus productos coloniales á los países respectivos, aunque se les cerrase absolutamente el comercio á las mismas colonias. Así mientras que escluiamos á todo el mundo del tráfico con nuestras colonias, jamás se pensó en impedirnos que llevasen nuestro bacalao de Terranova á España; Pero lord ABERDEEN ha descubierto en nuestras antiguas leyes de navegacion, lo que considera prueba irrebatible, que dichos tratados no se refieren al tráfico colonial. Esto prueba evidentemente que lord ABERDEEN no tiene la mas remota idea de las bases en que estriba la reclamacion.....Aquellos tratados no conceden ni á uno ni á otro determinados y absolutos privilegios, pero sí determinan que cualquier privilegio ó ventaja que se conceda á otro país por una de las potencias contratantes, se estenderá simultáneamente á la otra..... Estos tratados no dictan á uno ú otro país los principios en que han de apoyar sus leyes mercantiles, pero sí disponen que se tratarán entre sí *como la nacion mas favorecida*. Así España puede imponer á nuestras mercancías en Cuba cuantos derechos quiera, con tal que imponga los mismos á las demas naciones, sin perder su derecho de importar sus productos en Inglaterra con las mismas condiciones que otros países extranjeros, y nosotros podemos imponer el derecho que queramos á su azúcar, ó escluirlo completamente, si hacemos lo mismo con el azúcar de otros países, sin destruir por ningun concepto nuestro derecho á introducir nuestras manufacturas en Cuba como las de cualquiera otro país.

Este mismo periódico vuelve á ocuparse en su número del 5, de la respuesta dada por lord ABERDEEN al duque de Sotomayor, y explica alguno de los motivos de interés de partido que han dado lugar á esta absurda denegacion de los derechos que los tratados confieren á España. Sobre todo reprueba el lenguaje capcioso y los sofismas de lord ABERDEEN, y le hace ver que siguiendo su sistema de argumentacion, sería fácil hasta probar que los tratados no existian. Por lo demas sostiene que la justicia está indudablemente por parte de España.

El STANDARD, como es natural, apoya la conducta de lord ABERDEEN, y ataca con violencia el artículo del *Times*. Su artículo ofrece mas bien el carácter de una disputa personal que el de una discusion polémica, y por tanto no merece que lo reproduzcamos.

El MORNING HERALD no publica sobre este asunto mas que un artículo insignificante, en que atribuye esta negociacion á la *Liga* contra la ley de cereales, "siempre lista, dice, á servir de guia á los enemigos de los intereses británicos," y á la necesidad en que se vé el duque de SOTOMAYOR de aparentar no olvidar ni aun los derechos mas ilusorios de una democracia turbulenta. Por lo demas sus cortos argumentos casi se reducen á una reproduccion de los contenidos en la nota de lord ABERDEEN.

ULTRAMAR.

Las noticias recibidas en Londres de la Habana alcanzan al 10 de junio, y no dicen nada que merezca repetirse. Las de Mégico llegan al 30 de mayo. El expresidente general SANTA ANNA se embarcó á bordo del vapor ingles *Medivay*, en el rio Antiguo y 13 millas al N. O. de Vera-Cruz, á donde fue enviado con una escolta de 200 hombres de caballería en calidad de preso; solo le acompañaban su hermano, su sobrino y su muger con algunos otros individuos de su familia. Su segunda muger, con quien está recien casado, es una jóven muy bonita que no representa arriba de 16 años. Las propiedades de SANTA ANNA han sido confiscadas, pero parece que conserva en su poder una gran suma de dinero. El dice que va á establecerse en Venezuela, pero nadie lo cree. Desembarcó en la Habana. El senado de Mégico, por una mayoría de 30 contra 6, y el Congreso por 41 contra 13, han autorizado al gobierno á negociar y celebrar un tratado para el reconocimiento de la independencia de Tejas. Mégico quedaba muy tranquilo y el pueblo no manifestaba la oposicion á este reconocimiento. Va á anularse el presente arancel de aduanas. La cámara de diputados ha adoptado bases en virtud de las cuales podrá el gobierno establecer una nueva tarifa, casi semejante á la de 1842, y que empezará á regir dentro de seis meses. El ministro de los Estados-Unidos, M. SHANNON, por fin ha pedido sus pasaportes y se ha retirado de Mégico. Habíase proclamado una amnistía general. El expresidente del Congreso y el único ministro que aun sigue preso, no quieren aceptarla, porque encierra para ellos la condicion de destierro del pais. Parece que Mégico recibirá 20.000,000 de duros por el reconocimiento de Tejas, y que los límites de esta república serán garantizados por Inglaterra y Francia.

California, sin amenaza alguna por parte de la república, se ha vuelto á someter á ella. Se ha nombrado en Mégico un nuevo gobernador, que ya se hubiera dirigido á su destino á no ser porque todo el dinero destinado para su viage se gastó en el entierro del presidente del Senado.

El enviado frances, M. ALLEY DE CIPREY, tuvo una reyerta con unos *léperos*, por motivos insignificantes, y en que hubo pistoletazos y pedradas. Una patrulla de caballería, que pasaba á la sazon, se llevó á todo el mundo á la carcel, no creyendo que pudiese haber un diplomático entre gente que tanto escándalo daba. El enfurecido representante de S. M. cristianísima ha hecho con este motivo fuertes reclamaciones, pidiendo la última pena para cuatro *léperos*, y carcel, multa y suspension de empleos para los que se atrevieron á violar su sagrada persona.

NOTICIA IMPORTANTE.

Las autoridades inglesas han mandado que se retire de la Habana el famoso ponton ingles *Romney*, que tanto ha dado que hacer al gobierno español; este tendrá que proporcionar cuarteles en tierra para recibir á los africanos apresados.

INTERIOR.

CORRESPONDENCIA DE PROVINCIAS.

LOGROÑO 8 de julio de 1845.

MOVIMIENTO DE TROPAS.—OPINION PUBLICA.

A pesar de no haber ocurrido cosa digna de participar á V. tomo la pluma para que sepa V. que pasó por esta el provincial de Madrid el miércoles, se detuvo el jueves, pasó revista de comisario, y salió para Valladolid el viernes. Está bajo un pie brillante: mas no se tiene confianza, de él, pues en Zaragoza no lo ha permitido el general Breton mas que dia y medio. Hoy ha entrado el de Orense que viene de Galicia y va para Aragon sin duda en reemplazo del anterior.

El manifiesto del hijo de D. Cárlos es cosa que no ocupa la atencion ya en este pais; solo los progresistas tienen la manía de figurar que hay el proyecto de casamiento con nuestra Reina por parte del gobierno.

MALAGA 9 de julio.

ESTADO DE LA PROVINCIA.—OPINION SORRE EL SISTEMA TRIBUTARIO.—LLEGADA DEL INFANTE D. ENRIQUE.

La tranquilidad de esta capital y su provincia afortunadamente está inalterable; lo único que llama hoy la atencion general y que tiene á todos en gran disgusto, es el nuevo sistema tributario, que en verdad, es insoportable. Doloroso es por cierto, que despues de tantos trabajos y de tantos sacrificios por alcanzar una paz, haya de costar sostenerla, mas que la misma guerra; bien que no puede ser de otro modo, atendido el aumento de empleados que se advierte en todos los ramos de la administracion, en mi concepto para mas complicarla, y dificultar el pronto curso que deben tener los negocios. Ya tenemos consejos de provincia y tambien gefes de rentas de nueva creacion con sus dependencias en los partidos: veremos si con su establecimiento si consigue algo mas que la inversion de algunos millones en pagarles sus sueldos, y veremos tambien, qué se ha conseguido con colocar esta rueda mas á la maravillosa máquina de nuestra administracion.

Es preciso desengañarse; los pueblos quieren un gobierno paternal, benéfico, y que al par que esté identificado con las instituciones conquistadas en una sangrienta lucha, les proporcione una administracion poco costosa, en la que se concilien las economías con el buen órden. Si en vez de hacerlo asi ven que solo piensa en contraer nuevos compromisos, creando destinos y aumentando con ellos los gastos y las necesidades del erario, fácil es prever el resultado, el desaliento se apodera de los ánimos; de él nace el disgusto, y este da por fruto una situacion violenta, que de ella á las convulsiones y trastornos hay muy poca distancia.

En el dia de hoy ha llegado á este puerto el bergantin *Manzanares*, al mando de S. A. el Sr. infante don Enrique. Sin pérdida de momento han pasado las autoridades á cumplimentarle. A esta hora no ha saltado en tierra; se espera que lo haga, y que permanezca aqui algunos dias, en los que se dice se preparan algunos obsequios, tales como un baile, comida, etc. De un dia á otro se espera la llegada del navío *Soberano*. Años hace que no ha tenido Málaga el gusto de ver un buque de guerra español de su tamaño.

GRANADA 10 de julio.

ALLANAMIENTO DE LA CASA DE UN DIPUTADO DE CUARTEL.—CAUSA DEL SEÑOR GAMINDEZ.

Hace unas cuantas noches que ha ocurrido en esta ciudad uno de esos delitos, que se gradúan de poco graves, y sin embargo tienen consecuencias funestísimas. Un diputado de cuartel estaba velando á una hija suya convaleciente de cierta enfermedad en la que habia estado muy cerca de quedarse loca. Eran ya las once y media ó las doce cuando llamaron precipitadamente á la casa, que no se habia cerrado aun por estar fuera un individuo de la familia: abrió un criado, y entraron un jóven y su madre huyendo de un hombre que habia tratado de matar el primero, y con este motivo iban á buscar al diputado. Poco despues llegó al portal el agresor tenaz en su proyecto; mas no se le franqueó la puerta, por lo mismo que sus intenciones eran conocidas. Sin embargo, su infernal astucia descubrió un medio diabólico de lograr sus deseos; pues á la sazon se acercó á la casa un niño de diez ó doce años, que volvia de no sé donde, y es hijo del diputado, y el criminal se apoderó de aquel maltratándole y amenazándole con asesinarle si no le abria. La situacion era terrible; porque la enferma sorprendida y asustada recayó en su horrible delirio, del cual no es probable que vuelva segun el voto de los médicos; el padre no la podia abandonar, ni la familia se determinaba á franquear la puerta, temerosa de que en el patio se consumára una muerte, sin ocurrirse en aquella confusion el medio de esconder al perseguido, y el pobre niño entretanto estaba entre las manos del tigre.

Asi pasaron algunos minutos hasta que el chico pudo escapar y se refugió en casa de un vecino; otros llamaron á un comisario de barrio, llegó tambien una ronda, y se pudo prender al culpable, no sin dificultad; pero hizo una obstinada resistencia. El reo está en la cárcel, y se instruye la causa en el juzgado primero: nos parece que obrará la justicia; mas nosotros estaremos á la mira de lo que vaya ocurriendo en este proceso escandaloso.

Ahora que hablamos de tribunales, nos parece oportuno decir á Vds. sobre la polémica suscitada por el Sr. ex-intendente Gamindez, (corifeo de los progresistas, segun el *Heraldo*) que no se debe ufanar tanto este señor por la sentencia que dictó esta audiencia territorial en la causa instruida por él mismo, por la detencion del barco americano *Empress*, porque si se ha declarado el comiso de los géneros, obrándose muy en justicia, toda vez que no hay duda hubo contrabando, no por eso se ha podido aprobar la conducta del Sr. Gamiudez, quien buen voto de censura sufrió de parte de la direccion general y del gobierno; sin que el tribunal le haya hecho demostracion alguna por conceptuarse incompetente, y estar ya castigado de su culpa.

CORDOBA 11 de julio.

CONSEJEROS PROVINCIALES.—OPINION SOBRE EL SISTEMA TRIBUTARIO,—INCENDIO.

Ya se han recibido en esta los tan esperados nombramientos de Consejeros de provincia. Hallábanse ya juzgados, porque generalmente se tenia noticia de ellos. Son personas bien conocidas por su capacidad ó por su posicion y algunos tienen la aprobacion general.

Con prevencion muy desfavorable se recibe cuanto hace relacion á las nuevas contribuciones: pues se vé que creciendo siempre los tributos y cargas públicas, jamás se emplea el talento de nuestros hacendistas de mas capacidad en hacer reducciones y economías.

En estos dias ha ocurrido un lamentable incendio en el cortijo de Villa-realejo: aunque ha sido casual, no puede menos de sentirse con este motivo, la necesidad de tomar medidas para evitar las quemas que todos los años en esta tierra suelen destruir muchas cosechas y montes, que constituyen la riqueza del pais y de los particulares. Con ocasion del mencionado incendio, la guardia civil ha prestado muy distinguidos servicios. Lástima es que aquí no se aumente el contingente de esta fuerza.

NOTICIAS DE CATALUÑA.

BARCELONA 8 de julio.

(*De nuestro corresponsal.*)

SS. MM. y A. continúan en esta capital sin la menor novedad en su importante salud.

Ayer por la mañana fueron pasados por las armas en el pueblo de San Andrés dos mas de los amotinados del domingo. Todos los presos del mismo pueblo que fueron trasladados al navío *Soberano*, han sido filiados para ser destinados al servicio de las armas.

En Badalona imitando el ejemplo de San Andrés tambien hubo algunas desgracias el último domingo. Por la mañana mientras la mayor parte de los vecinos se hallabaen la iglesia oyendo misa, notáronse síntomas de alarma, y luego durante la misa mayor, se hicieron ya mas ostensibles las señales, de modo que empezó una fuerte griteria á la salida de la iglesia de *¡no volem quintas!* (no queremos quintas). Viéndo el alcalde aquella exaltacion de ánimos, procuró dar algunas treguas, prorogando para las dos de la tarde el acto del sorteo, mas antes de aquella hora una turba considerable acudió furiosa á casa del mismo alcalde, cuya puerta afortunadamente tuvo tiempo de poder cerrar la madre de este. Entonces los amotinados, armados de palos, piedras y cuchillos comenzaron á gritar desaforadamente que saliese el alcalde y les entregase las listas de los comprendidos en el sorteo para la quinta. Procuró calmarles aquella autoridad saliendo al balcon y haciéndoles ver la necesidad de cumplir con la ley, concluyendo que las listas que le pedian existian en la municipalidad. Viéndo los amotinados que no podian alcanzar que les siguiera el alcalde, fuéronse desde la casa de este al ayuntamiento.

Alli despues de derribar las puertas, se apoderaron de los papeles que existian en la secretaría y archivo haciéndolos añicos, rompieron todas las mesas, sillas y bancos y en seguida corrieron á desarmar cuatro ó cinco carabineros que habia en la villa. Uno de ellos que no quiso consentir en el desarme, sucumbió víctima del furor de la plebe, que despues de derribarlo de una pedrada, lo remató á palos.

Despues de esta sangrienta escena, dirijiéronse á la casa del sereno de la villa, con el fin de desarmarle igualmente; pero este valiente municipal se defendió tenazmente de modo, que solo cuando vió que no le quedaba ninguna esperanza de salvacion y despues de matar á uno de los agresores, emprendió la fuga por la puerta del huerto de la casa. Mas al saltar una tapia se le echó encima una turba que le hirió mortalmente, cebándose en aplastarle la cabeza con una enorme piedra, arrastrando luego su cadáver por todas las calles de la poblacion. A mitad de la tarde y mientras los gritos de los sublevados se confundian con el eco de las campanas que tocaban á rebato, fué detenido un infeliz que acababa de llegar de esta ciudad y traia un parte para el alcalde de Badalona. Apenas se habia apeado de la tartana en que venia, cuando á la misma entrada del pueblo fué bárbaramente lapidado. Felizmente, á las seis de la tarde terminaron las lamentables escenas con la llegada de una partida de tropa de infantería y caballería, á cuya vista cesó el tumulto, y todos los amotinados parte se escondieron y otros apelaron á la fuga. La tranquilidad no ha vuelto á alterarse en aquel punto.

En S. Basilio de Llobregát, en el acto del sorteo, subieron al salon de las casas consistoriales una porcion de discolos, que cerrando repentinamente las ventanas empezaron á repartir palos, y en medio de la confusion y griteria rasgaron las listas é impidieron que se cumpliese la ley. Por la noche se presentó un hombre de la hez del pueblo llamado por apodo Carcana, cuyo hermano fué pasado por las armas en esta ciudad, por haber tomado parte cuando el primer bombardeo en la sublevacion contra Espartero. Este hombre se erigió en gefe de aquellos ilusos y merced á un bando que hizo publicar, imponiendo pena de la vida á todos los que desde la edad de 18 á 45 años no tomasen parte en la sublevacion, logró arrastrarles, para que le siguieran á la montaña. Aquella misma noche parece que se oyeron vivas á la junta central.

En Molins de Rey, tambien se alteró el órden el domingo; mas habiendo llegado tropa, al dia siguiente se verificó el sorteo.

Sabadell, igualmente ha sido teatro de grandes disturbios; mas segun noticias fidedignas nos consta que al saber que hoy subia una fuerte columna de infantería, caballería y algunas piezas de artillería, los revoltosos han emprendido la fuga á la montaña.

En la ciudad de Mataró, el sorteo se verificó con el mayor órden y en toda la costa de levante sigue inalterable la tranquilidad. En las ciudades de Vich y Cervera sabemos positivamente que se ha dado cumplimiento á la ley de reemplazo. Los partidos de Tren y Talaon, en la alta montaña y una infinidad de otros pueblos se han mostrado obedientes á las órdenes del gobierno.

Esta mañana una partida de caballería ha dado alcance, sobre el pueblo de Ripollet á una porcion de sublevados que se dirigian hácia la parte de Sabadell y Tarrasa, y despues de acuchillarlos ha mandado unos treinta prisioneros á esta capital. Los revoltosos carecen de armas y dinero.

A las dos de esta tarde el general Concha ha salido á perseguir la nueva faccion carlo-centralista, que es probable pronto quedará en corto número, pues los ilusos que han ido á engrosar sus filas para librarse de la quinta, conocerán que solo sirven de peldaño para encumbrarse un partido que en su impotencia esplota su buena fé. Continúe el grito de junta central que imprudentemente se ha dado y pronto los pueblos que por un momento se ilusionaron con la esperanza de que oponiendo resistencia al gobierno se libertarían de las quintas, reconocerán su ceguedad, y ellos mismos acosarán por doquiera á sus seductores.

No es ya un secreto que los hombres que mas bene-

FOLLETIN.

REVISTA DE LONDRES.

El horizonte intelectual de los españoles parece tener por límite estremo á París. París es el gran centro donde se elaboran los conocimientos y las ideas del mundo, para pasar luego los Pirineos, y satisfacer las necesidades del consumo español bajo forma francesa. Raro es el español que se atreve á averiguar lo que existe mas allá de esta *Ultima Thule* de sus deseos y de sus goces; rarísimo es el que sospecha que hay costumbres, que hay literatura, que hay goces y diversiones dignas de ser saboreadas por un español fuera de París. Nunca me olvidaré de lo que me sucedió con un compatriota que habia tenido el arrojo de atravesar el canal de la Mancha, y venir con sus ideas hispano-francesas á esplorar esta *terra incógnita* que se llama Lóndres. Tuve que servirle de *Cicerone*, y guiarlo en la esploracion de las curiosidades de este pais: del castillo de Windsor, de la Torre del Tunnel, de la institucion Politécnica, etc., etc. Antes de ver todas estas maravillas mi hombre, estaba persuadido que Lóndres era un pantano en que jamas se veia el sol, y que los ingleses eran unos seres formados por la concentracion de la neblina y revestidos de franela en lugar de epidermis. Cuando le dije que los ingleses habian producido el primer poeta del mundo, se rió de mi ignorancia; cuando le insinué que habia en Lóndres periódicos tan chistosos como el *Charivarí*, creyó que era yo un hotentote; y *crescendo* constantemente en esta opinion á medida que lo iba iluminando, cuando aseguré que la sociedad inglesa era tan franca como amable, ya habia llegado él al punto de considerarme poco menos que como un antropófago. Verdad es que luego mudó completamente de opinion, y, como sucede á los españoles que residen algun tiempo en Inglaterra, se amoldó tan completamente á sus costumbres, que olvidó hasta las nacionales.

No hay duda que el carácter ingles se hermana mejor con el español que con el frances. Los ingleses son sérios, francos, sencillos en sus costumbres, todas cualidades que brillan en los españoles; su historia tiene muchos puntos de contacto con la nuestra; el mismo espíritu de conquista y colonizacion, la misma fé ardiente en un principio religioso, la misma tenacidad y constancia en llevar á cabo lo emprendido. Bien sabía Felipe II lo que se decia, cuando despues del fracaso de la Invencible, esclamaba: "Paz con Inglaterra, y con todo el mundo guerra."

La transicion puede ser poco lógica; pero de todo esto quiero venir á parar á que es una lástima que todo se vea en nuestra España al traves del prisma frances, y á que ya que la suerte me coloca en la Babilonia moderna en una posicion ventajosa para ver y observar, he de hacer uso de mis conocimientos, para contribuir periódicamente en las columnas del *Español* á que sus lectores adquieran noticias relativas á este pais algo mas exactas que las que hasta ahora se le han suministrado. La época que escojo para iniciar mis trabajos no es la mas oportuna, porque ya todo Lóndres se halla con el pie en el estribo, segun costumbre inmemorial, para buscar en otras partes los goces que ya en la capital escasean. La natural tendencia del ingles á la locomocion, ha recibido un nuevo impulso desde que la Magestad reinante desplegó sus instintos migratorios. La reina Victoria es la testa coronada mas vagabunda de la tierra, y hubiera sido la mujer mas infeliz de nuestro globo terráqueo, á haber vivido y reinado en épocas en que aun no se conocian los vapores y los ferro-carriles. Nada diremos de sus rápidas escursiones á Windsor, á Brighton, á la isla de Wight, etc., porque estas son *peccata minuta*, que apenas exigen el consumo de un arco de triunfo ó de una salva de artillería. No son menos numerosas sus escursiones mas prolongadas: ya está en Francia, ya en Escocia, ya en Bruselas; el *Yate* real de vapor no para un instante, y el mismo príncipe Alberto tiene que abandonar toda su flema germánica para cumplir con los deberes que le impone su empleo, y no abandonar un instante el lado de ese rabo de lagartija coronado, conocido con el nombre de la reina Victoria.

A la hora en que Vds. reciban esta, ya estará S. M. corriendo por esos trigos, atravesando como un rayo la Bélgica, y visitando algunas de las magestades indigentes de Alemania. Al emprender este viage, ya tenia en el cuerpo una escursion á la isla de Wight y una revista de la escuadra en Sipthead, espectáculo magnífico y nacional que solo en este pais se puede ver. Figúrense Vds. 10 ó 12 navíos de línea anclados, con las vergas cubiertas de gente que lanzaba sus estrepitosos *hurras*, al paso que los costados vomitaban torrentes de humo y fuego. Entre esta formidable escuadra circulaba un número increible de vapores de todos tamaños, cargados de curiosos espectadores, de goletas, de botes, de lanchas, de cuanto podia flotar en la superficie del agua. Los buques de guerra hicieron varias evoluciones con precision asombrosa, mientras que el buque en que iba S. M. recorria las líneas y lo examinaba todo con curiosidad minuciosa. La reina manifestó repetidas veces la satisfaccion que le causaba ver la admirable disciplina que reina á bordo de estos antemurales de su corona, verdadera base de la grandeza de su pais y garantía sólida de la estabilidad de su poder. Nunca he comprendido tan bien como al presenciar este acto, la verdad que encierra aquel magnífico verso francés salido por equivocacion de una plama que produjo tantos malos:

"*Le trident de Neptune est le sceptre du monde.*"

El espantoso incendio de Quebec está desarrollando en grande una de las mas nobles virtudes del pueblo ingles. Se ha abierto una suscricion, y ya se notan en sus listas varios nombres que figuran por tres, cuatro, seis y aun diez mil duros. La generosidad con que se acude á socorrer este gran infortunio, amenaza rivalizar con lo que sucedió pocos años há con motivo del incendio que consumió una gran parte de la ciudad de Hamburgo: 24 horas despues de llegar la noticia del incendio, salia ya de Londres un vapor cargado de mantas, colchones, ropas y dinero para atender á lo mas urgente, todo fruto de la caridad individual. Este modo de dar en el hito instantáneamente y de aplicar prácticamente los dictados del sentido comun, es una de las peculiaridades de este pueblo. El incendio de Qüebec reclama una caridad no menos activa y lata, pues segun noticias fidedignas, la propiedad destruida equivale á una pérdida de 3.750,000 duros.

Una de las diversiones favoritas de los miembros de la "jóven Inglaterra" cuando han hecho libaciones mas fuertes de lo que la cabeza permite, es arrancar los llamadores de hierro de las puertas de la calle, y ó llevárselos en triunfo, como los vencedores romanos los frutos de sus conquistas, ó completar el daño lanzándolos á los faroles de gas. Los magistrados estan ya cansados de castigar esta clase de delitos, porque parecen tener un atractivo tan irresistible para la juventud inglesa, que no hay multa que les aterre ni reprension que los escarmiente. Verdad es que estos magistrados tienen una tolerancia y longanimidad que solo aquí he visto, y aguantan cosas, que en otros paises serian castigadas con cárcel ó presidio. No hace muchos dias que uno de los *dilettanti* en este género de diversion, jóven elegante y de clase distinguida, fue llevado ante el tribunal para justificar la posesion de sendos llamadores, que se le habian encontrado en los bolsillos, despues de haberle dado caza la policía por órden de las víctimas de sus ingeniosas diversiones. Lejos de cortarse, suplicó que se abreviasen los trámites, confesándolo todo, y sacando el bolsillo se dispuso á pagar lo que fuese. Multado en cinco libras, presentó un billete de 10 al *guindilla* (aquí no está prohibido llamarlos asi) para que se cobrase, y cuando este le preguntó su nombre para apuntarlo en el billete, el reo, despreciando la presencia de Temis, se aplicó el dedo pulgar á la nariz, y dando un floreo con la mano, contestó con una frase que equivale á esta: "no pides poco, hijo mio." El auditorio soltó una estrepitosa carcajada, en que lo imitó el juez, y el elegante se retiró con las simpatías del bello sexo á repetir sin duda sus memorables hazañas. Estos hechos ilustran, á mi modo de ver, el carácter de un pueblo mejor que los ensayos mas profundos y las observaciones mas abstractas. En otro pais se llamaria esto un insulto á la magestad de la justicia, y sin embargo no hay pueblo que mas venere á sus magistrados, y tribute mas profundo respeto á sus leyes que el ingles.

De aquí al 9 de setiembre tenemos anunciados nada menos que trece combates á puñetazos, en que median apuestas desde cincuenta hasta mil duros, y en que toman parte los primeros *boxers* de Inglaterra. Esta diversion casi equivale á nuestros toros, pero ya se acabaron sus buenos tiempos, y la estrella del *noble arte de la defensa propia*, como aquí se llama, se va ó se ureciendo ante diversiones menos nacionales. Sin embargo todavía existen muchos ingleses de la cáscara amarga que prefieren el pujilato á todas las diversiones de la tierra, y hallan mas lances en el ejercicio de los puños de sus combatientes favoritos, que en el de los pies de la Fanny Elssler y la Cerito. El pujílato tiene siempre un hombre sobresaliente, un Montes, que recibe el título de *campeon de Inglaterra*. Este puesto elevado se halla hoy vacante, por la abdicacion que la edad y el peso de los laureles han impuesto al último campeon, el célebre Tom Spring. Se trata ahora muy sériamente de buscarle sucesor, y á este fin hay numerosas, importantes y graves reuniones en que se prepara el combate que ha de colocar en el trono al feliz vencedor. Este negocio nos trae sumamente ocupados. Complícase la situacion con la necesidad de presentar al ex-campeon Tom Spring una prueba del afecto y aprecio de sus numerosos admiradores. Con este motivo se celebró el 26 del pasado una concurridísima reunion de inteligentes y aficionados, en que despues de nombrarse presidente y de suscitarse un animado debate, se adoptaron las resoluciones siguientes, que remito á Vds. para satisfacer la curiosidad de esos lectores:

"Se resuelve que el arte de la defensa propia, demostrado en un encuentro de pujilato varonil, sin enemistad personal, es una diversion nacional que merece ser fomentada.

"Que, por tanto, habiendo manifestado esto Mr. Spring en todas sus victorias á puñetazos, conviene ofrecerle un regalo que manifieste el aprecio que nos inspira su invariable valor, honor é integridad en el circo, y como prueba de admiracion y estima por la escelencia de su carácter.

"Que se forme una junta para dar cumplimiento á estas resoluciones."

En este estado queda el negocio. Se esperan las suscriciones, y sin duda se le regalará alguna magnífica pieza de plata, con una inscripcion oportuna.

Con esto me despido de Vds., sintiendo que la calma que hoy reina no me dé asuntos mas interesantes para llenar mi primera carta, y esperando que la suerte me depare en adelante lances, escenas y chismes mas curiosos y mas divertidos.

EL ESPAÑOL EN LONDRES.

Jermyn Street 30 de junio de 1845.

2009 Ministerio de Cultura

ellos han recibido de nuestras autoridades, son los que han aplicado la mecha al incendio que se ha disperto en nuestra comarca. No hace muchas semanas que se les permitió volver á sus hogares ya cesaron los confinamientos que la mayor parte sufrian por sus criminales hechos políticos; pero ingratos por demás á la proteccion que se les dispensaba, esparrámanse por esos pueblos para seducir á los ilusos é instigarles á la rebelion contra su reina y su patria. Nosotros fuimos los primeros en compadecer la suerte de estos hombres y en desear que se diera con ellos una prueba enequívoca de tolerancia, levantandoles los confinamientos que sufrian.

Sabemos que por medidas de precaucion se ha verificado esta noche la prision de varias personas, que por sus antecedentes políticos la mayor parte habian sido ya presas ó confinadas en otras varias ocasiones. Mucho nos alegrariamos que resultasen inocentes, mas vigile sobre todo el gobierno.

La real familia, esta tarde, ha salido á paseo al jardin llamado del General.

IDEM 9.

SS. y MM. y A. continúan en esta capital sin la menor novedad en su importante salud.

Como ayer anuncié á Vds. el Excmo. Sr. capitan general salió de esta ciudad para ir á batir á los sublevados que tenian el punto de reunion en la parte de Sabadell y Tarrasa. Llegar á la parte de Sabadell y batirlos completamente, fué obra de pocos momentos. Segun el parte oficial, que se ha recibido anoche en la gefatura política, solo consta haber muerto en la accion 25 revolucionarios. Nosotros podemos asegurar que la caballería cumpliendo con las órdenes que tenia, dejó tendidos en el campo 79, y que no continuó la mortandad, por haber mandado el general á la infantería que diese cuartel, por cuyo motivo ha sido considerable el número de prisioneros. Los sublevados que lograron escaparse de la refriega, corrieron en la mayor dispersion hácia la montaña, en la que chocárian con las bayonetas de las columnas que el general dispuso bajasen de la parte de Vich, las que combinadas perfectamente con las que han salido de la capital y demas puntos, darán pronto buena cuenta de esa desesperada intentona revolucionaria. Antes de las seis de la tarde de ayer el general Concha entró acompañado de dos solos ayudantes en Sabadell, adelantándose con ellos hasta la plaza. Esto, que á primera vista parece insignificante, no deja de tener alguna influencia entre el pueblo que admira el valor y serenidad de ese valiente y jóven militar, que es el primero en departir los peligros con sus subordinados. Esta mañana las tropas han entrado en Tarrasa, en cuya poblacion se intentó asesinar antes de ayer al benemérito alcalde constitucional D. Pablo Gali, y se cometieron por los sublevados varios desórdenes.

La activa persecucion que esperimenta la canalla revolucionaria en los cuatro dias que cuentan desde su rebelion, y las duras, pero saludables lecciones que va llevando, les tiene tan aterrorizados que muchos son los que regresan á sus pueblos, en los que se mantienen ocultos, por temor del castigo á que se han hecho acreedores.

La conducta del comandante general de la provincia de Tarragona, el general Trillo, es digna de los mayores elogios. Tan luego como llegó á su noticia la sublevacion de los pueblos inmediatos á esta capital, se trasladó á la ciudad de Reus é hizo entender, segun nos han asegurado, á algunos sugetos marcados por sus ideas revolucionarias, que si por desgracia se turbaba allí la tranquilidad pública, le responderian ellos con sus cabezas. Reunió en seguida todas las fuerzas disponibles de la provincia, situándose con ellas despues de dejar en las plazas la unicamente necesaria para el servicio de las mismas á los confines de dicha provincia, para impedir que el gérmen revolucionario se propagase en ella, y estar pronto á auxiliar, si necesario fuese, la provincia de Barcelona. Esta no necesita afortunadamente las fuerzas de la de Tarragona, pues toca á su término el último esfuerzo de los revolucionarios, que en su loco frenesí creen tal vez poder aun entusiasmar á su favor los pueblos de la montaña. Mas no podrán esos frenéticos vándalos poner su planta en ellos, pues las acertadas combinaciones de nuestro capitan general han desbaratado todos sus planes; y aun cuando lograsen llegar á ellos los dispersos hallarian allí su sepulcro, porque esos mismos pueblos estan ya cansados de guerra y desean conservar la paz que disfrutan felizmente, y á cuya sombra viven tranquilos y prosperan.

Durante esta intentona revolucionaria, se han visto varios rasgos de valor y obediencia al gobierno en algunos pueblos. En el de Esparraguera, en el que entraron los sublevados con el fin de escitarlo á la revuelta, los vecinos les cerraron las puertas de sus casas, mientras que el alcalde corrió á refugiarse con un oficial y cuatro guardias civiles al campanario de la iglesia, desde cuyo paraje se defendieron tenazmente contra la turba que les atacaba. Mientras duraba la lucha, se presentaron á las puertas de la villa otros ocho guardias civiles, que acudian á socorrer á sus compañeros desde el Bruch, avisados por el tiroteo que se oia. Al verlos entrar las mugeres de Esparraguera, les gritaban desde las ventanas de sus casas que se detuvieran; mas aquellos valientes, firmes á la resolucion de socorrer á sus compañeros de armas, se adelantaban osados por la calle, cuando al saber el oficial de la torre de la iglesia el compromiso de aquellos ocho individuos de su cuerpo, abrió las puertas de la misma iglesia, y voló á reunirse, seguido de los cuatro que tenia á sus órdenes, con sus libertadores, y sosteniendo juntos un vivísimo fuego, lograron entrar otra vez en la iglesia sin sufrir pérdida alguna, y dejando burlados á los revolucionarios.

Por los bandos y alocucion de este capitan general, se enterarán Vds. de las acertadas medidas que se han tomado en las circunstancias actuales. Barcelona sigue tranquila, y no debe temerse nada de nuestra capital. Son las nueve y media de la noche, y el ayuntamiento acaba de mandar fijar en los parajes acostumbrados una alocucion, manifestando al público que anoche quedó terminado el sorteo para la quinta; que los padres no deben temer por eso verse separados de sus hijos, pues el servicio se hará por medio de sustitutos; que sin embargo de haberse recogido ya bastantes cantidades, es preciso cumplir exactamente los cupos señalados; y que el pueblo barcelones imite á los pueblos de las demas provincias de Cataluña, que se han apresurado á cumplir tan sagrada obligacion.

La alocucion del ayuntamiento á que se alude en la carta anterior está concebida en los términos siguientes:

A las cuatro y cuarto de la mañana de hoy se ha acabado de concluir en esta capital el sorteo para el reemplazo del ejército; habiéndose, en conformidad á la ley, trabajado sin interrupcion desde las siete de la mañana del 6 del corriente, que era el dia hasta el cual se habia dignado S. M. en real órden de 13 de junio prorogar el plazo que debiese empezar la operacion en toda la provincia.

El cuerpo municipal en su alocucion de 1.° de este mes, manifestó ya al vencindario, que era este un cargo á que tiene sujeta la ley á los ayuntamientos; cargo impuesto, no en el dia, sino precisamente por las Córtes que formaron la Constitucion de 1837 en la ordenanza de reemplazos que en aquel año decretaron.

Habiendo cumplido en esta parte el Ayuntamiento, su primer deber es ahora el dar un testimonio el mas justo, público y solemne de la sensatez y cordura que han manifestado los Barceloneses.

Es preciso que estas virtudes cívicas lleguen á conocimiento de la Nacion. Es preciso que se desmientan noticias falsas y siniestras, y que se sepa en todos los pueblos que en la segunda capital del reino, nueva como era la operacion del sorteo, se ha verificado en medio del órden, y que por afectados que hayan estado estos dias los ánimos, como es imprescindible en unos casos que interesan tan vivamente á las familias, no ha habido siquiera en Barcelona aquel grado de agitacion y efervescencia públicas, que han podido notar generalmente en las poblaciones mas acostumbradas al sorteo los que se han hallado en ellas en ocasiones semejantes.

Los barceloneses conocen bien que ni el Estado puede existir sin soldados, ni es posible que haya ningun pueblo, ninguna Nacion organizada bajo un sistema de igualdad, que tenga el privilegio de quedar exento de este servicio, sea con hombres que se aprenten, sea con cantidades que se reunan para valerse del beneficio de la sustitucion. Los barceloneses recuerdan igualmente que no se ha presentado ningun gobierno, absoluto ó constitucional, de cuantos ha tenido la España (ni tampoco podria haberlo) que cuando lo ha necesitado no haya exigido el servicio de las armas personalmente ó por sustitutos.

Habitantes de Barcelona: La Junta céntrica que teneis nombrada para llevar á cabo la sustitucion con el celo patriótico que la distingue, y despues de ella el ayuntamiento, os dieron en sus alocuciones razones tan sólidas, tan irresistibles tan al alcance de la generalidad del vecindario, que convencieron y calmaron á todos, menos á los pocos que cierran siempre los ojos á la luz del dia ó se dejan guiar por un norte muy distinto del de la causa pública. A la voz de la Junta céntrica y del ayuntamiento van entregando los jóvenes y los gefes de familia las cantidades que les han correspondido para que pueda efectuarse el servicio por medio de los sustitutos. Empieza ya á tenerse reunida una suma algun tanto respetable, si bien no llega de mucho á llenar este gran compromiso á que se convino por la representacion de los comisionados de los jóvenes y gefes de familia. Pero cumpliendo como cumplirán los que aun faltan al empeño que contrajeron de concurrir pecuniariamente á la sustitucion, se hará esta efectiva en Barcelona.

Barceloneses: Los jóvenes que están sujetos al reemplazo descansen en la palabra pública que les habeis dado de que se verán libres del servicio personal, ocupando su puesto los sostitutos. Sosiéguense sus familias, tranquilícense ellos mismos, sigan dedicándose á sus labores y tareas, en la seguridad de que ni los padres se verán privados del consuelo de sus hijos, ni serán estos separados del hogar doméstico para acudir al servicio de las armas. El ayuntamiento os lo anuncia desde ahora con la mayor satisfaccion.

Casas consistoriales de Barcelona, 9 de julio de 1845.

El alcalde, José Parladé.—*Los tenientes de alcalde*, Joaquin Martí y Codolar.=Rafael María de Durán.—Juan Nadal.—José Prats.—El Baron de Maldá.—Antonio Buxeres.—*Los regidores*, Francisco Ribas y Just.—Joaquin Portell.—José Folguera.—Juan Clarós de Ferran.—Narciso Fonolleras.—Esteban Bosch y Pous.—Francisco de Asis Soler.—Domingo Serra.—Joaquin Ruira y Lacreu.—El Baron de Segur.—Ginés Gausachs.—Pedro Martir Corominas.—Antonio Soqué.—Buenaventura Vives.—José Prat.—Juan Costa.—Juan Agell.—Jaime Comas.—Francisco Javier Fradera.—Rafael Pla y Carreras.—*Los síndicos*, Francisco Esteve y Thomas.—Tomás Illa y Balaguer.—Ignacio Vieta.—Por disposicion del Excmo. Ayuntamiento constitucional, Ignacio Sanponts, secretario.

IDEN 10.

La Reina (Q. D. Q.) y su real familia continúan en esta capital sin la menor novedad en su importante salud.

Esta mañana hemos visto entrar en esta ciudad las piezas de artillería que el martes salieron con direccion á Sabadell, en cuya poblacion entraron las tropas sin necesidad de obrar aquella arma.

A las 6 de la mañana de ayer, el general Concha se habia apoderado de Tarrasa sin la menor resistencia, y segun las últimas noticias, se disponia para continuar sus movimientos en convinacion con las diversas columnas que recorren la provincia.

Esta mañana, por viajeros que han llegado de Cardona y á quienes nosotros hemos hablado, sabemos que en aquel punto y demas pueblos de la montaña comarcanos, se habia verificado el domingo dia 6 el sorteo para la quinta, sin que se hubiese alterado el órden en lo mas mínimo. Con la misma tranquilidad se había procedido en Manresa á aquel acto.

Sabemos que los sublevados, el dia que entraron en Esparraguera se entretuvieron en aligerar los bolsillos de algunos sugetos que estaban tomando los baños en aquel punto. Uno de los que sufrieron este *aligeramiento* fue el señor marqués de Cerdañola, á quien cierto revoltoso le exigió tres onzas, logrando despues de algunas contestaciones que este se contentára con una, la que en el acto de recibir tuvo sin embargo la fineza de aconsejar al señor marqués que procurase escaparse con su esposa, si no queria sufrir la misma exaccion por parte de otros sublevados. ¡Buena causa la que se sostiene por medio del robo!

De los tres infelices que fueron víctimas de los revolucionarios en el pueblo de Badalona, dos de ellos, á saber, el alguacil y el sereno, estaban casados con dos hermanas, las que en un mismo dia y casi en el mismo momento, quedaron reducidas á una triste viudez y sumidas en el mas deplorable estado con sus familias.

Esta noche se ha procedido á algunas prisiones de gente sospechosa.

GERONA 8 de julio.

Los pueblos tienen mucho apego á sus antiguos hábitos y usos, y reciben con repugnancia y resistencia los nuevos gravámenes. Jamas se habia hecho en Cataluña el rigoroso sorteo para el reemplazo del ejército, que se suplia por medio de sustitucion general é indifinida y sorteada por reparto entre las cabezas de familia y mozos sorteables, ó por los recursos y arbitrios que se escojitaban é imponian los pueblos para cubrir los gastos.

Falta llenar la quinta del 44, y como es crecida y la sustitucion es individual, y por la primera vez solamente, y mas dificil y sujeta á las trabas del real decreto de 26 de abril del año último, aunque el depósito de los 5000 rs. en la tesoreria de las diputaciones provinciales se ha reducido á 2500 rs. en cuanto á las provincias del Principado, con real órden de 13 de junio próximo pasado, los malévolos y eternos trastornadores, que están en acecho de cualquiera coyuntura para alarmar, han logrado esparcir y exajerar malas especies, y preocupar los ánimos de los jóvenes inexpertos é ilusos, hasta lanzarles á una oposicion hostil y vias de hecho contra el sorteo, las autoridades municipales encargadas de las operaciones, y las tropas y fuerza pública que las sostenian en algunos pueblos foráneos de la provincia de Barcelona.

El celo y energía que ha desplegado el gobierno, la actividad y pronta represion y castigo de aquellos excesos habrán á estas horas conseguido restablecer el órden y el imperio de las leyes en los pueblos de la provincia de Barcelona, sensible y momentáneamente perturbados, y que siguen inalterables en los de la de Gerona, sin asomo ni remoto riesgo de imitarse aquellos trastornos y desmanes, á vista del severo y justo castigo que ha caído con la celeridad del rayo sobre los culpables.

En esta capital debe verificarse el sorteo de los 49 individuos que le han cabido para la quinta del 44, en 20 del actual. Se realizará con calma y sin trastorno ni oposicion. Sin embargo que se necesitan mas de 12000 mil duros para comprar los sustitutos, se ha formado una junta de cabezas de familia y de mozos que discurre y va á plantear el reparto y medios de reunir aquellos fondos á la brevedad posible, para evitar á las familias el disgusto de arrebatarse los hijos y la falta de brazos á la activa y productiva agricultura é industria.

El gefe político con motivo de los sucesos de los pueblos de la provincia de Barcelona, ha publicado un oportuno y enérgico bando: de íntimo y paternal acuerdo con el Excmo. Sr. Comandante General se han tomado convenientes medidas de precaucion, que nunca son por demas para prevenir y reprimir cualquier esceso. Se han reforzado las guardias, montado algunas baterías, enviado y estacionado partidas de tropas en algunos pueblos, donde, por sus antecedentes hay mas posibilidad de escesos de esta clase; hay celo y vigilancia y de consiguiente nada que temer no existiendo armado el pueblo. Si algunos ilusos se desmandan, solo servirá su arrojo y demasía para conducirlos á la ruina y esterminio.

Concluyeron dichosamente los tiempos, en que los trastornos y revueltas eran una palanca para alcanzar grados, honores, mando y riquezas. Ahora no son mas que la carrera de la ignominia y del cadalso. Muévase y haga valer cada uno sus doctrinas en el círculo de la ley y terreno constitucional; pero el que se estralimita y se arroja á la fuerza brutal y á la violencia, caiga bajo la mano del verdugo.

Reina el mejor órden y sosiego en toda la provincia. Es seguro, que no se alterará, y van á llevarse chasco los demagogos, en sus quiméricos y dorados sueños con que esperan mudanzas, y losantiguos turrones, que echan menos, y quisieran conquistar á cualquiera precio.

Los calores han entrado de repente, y muy fuertes. Si siguen progresivamente y no se calman con lluvias nos hemos de asar á últimos de agosto

TARRAGONA 10 de julio.

Los sucesos de S. Andres de Palomar, Sabadell y Tarrasa pueblos de la provincia de Barcelona han dado lugar á que el capitan general, conociendo el espíritu revolucionario de los caudillos progresistas de esta provincia, la haya declarado con la de Lérida en estado escepcional: asi se verificó á las seis de la tarde de ayer, publicándose el bando del capitan general.

Esta provincia goza de paz, que no se alterará por mas que lo intenten los oficiales de cuerpos francos y otros especuladores revolucionarios.

En Reus tenian preparados los turbadores del órden público, unas proclamas, cuyo lema era *abajo el ministerio, fuera quintas*, pero los fusilamientos de San Andres de Palomar y los sablazos de Sabadell han distraido de la empresa á nuestros revoltosos.

Las operaciones preparatorias de quintas siguen en esta provincia sin obstáculo y seguirán con la enerjia, que es propia del actual gefe político.

Las *Gacetas* de ayer y hoy publican los partes siguientes:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA

Seccion de gobierno.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia siguen disfrutando de completa salud. Continúa inalterable la tranquilidad pública, y próximas á terminarse en esta capital las operaciones de la quinta. Va restableciéndose el órden en los puntos en que momentáneamente se habia alterado, y en este instante acabo de recibir parte del capitan general de este principado, que salió de aqui para Sabadell á las dos de la tarde, diciéndome que á las seis y media habia entrado en aquel pueblo huyendo á su aproximacion en todas direcciones los amotinados, que cargados por la caballería, dejaron en el campo mas de 25 muertos y algunos prisioneros. El capitan general se propone caer mañana de madrugada sobre Tarrasa para esterminar los restos de la sublevacion.

El coronel D. Joaquin Maria de Aguiló, gefe de una columna, dice hoy desde Ripollet al mismo capitan general, que anoche fué atacado por unos cincuenta hombres, creidos en que la oscuridad y las montañas les dejarian impunes; pero que fueron arrollados por la caballería, y cayeron al filo de sus espadas siete de los revoltosos, quedando ademas en su poder un herido de gravedad, cuatro prisioneros y algunas armas. Segun las noticias recibidas de la parte de la marina y la de la montaña se ha practicado en la mayor parte de los pueblos; y en los que no, sigue practicándose la quinta sin el menor incidente.

Dirijo á V. E. los adjuntos ejemplares de la alocucion y bandos que se han publicado hoy en esta capital.

Todo lo que de órden de S. M. pongo en conocimiento de V. E. para los fines oportunos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 8 de julio de 1845. RAMON MARÍA NARVAEZ.

Sr. ministro de la Gobernacion de la Península.

El gefe político de Lérida, en 10 del actual dice, que el administrador principal de correos habia recibido un oficio del de Barcelona, encargándole que remitiese directamente la correspondencia por hallarse espedito todo el tránsito hasta aquella capital: que en Igualada se habia tocado tambien á rebato, y que andaba un tambor por las calles cuando pasó por allí la diligencia; y que segun oficio del comandante general de la misma provincia de Lérida, el capitan general del Principado habia entrado en Tarrasa sin la menor oposicion, huyendo los mozos rebeldes, y resultando 40 muertos, de resultas de la viva persecucion de las tropas, y 60 prisioneros.

El gefe político de Gerona, con fecha 7 del actual, dice que en aquella provincia reina la mas completa tranquilidad.

Presidencia del consejo de ministros.=Excmo. señor: La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan sin novedad en su importante salud. Hoy han terminado en esta ciudad las operaciones del sorteo para la quinta, sin que el mas mínimo incidente haya turbado la tranquilidad pública. El capitan general del principado me manifiesta desde Tarrasa que á las seis de la mañana de hoy habia penetrado en aquella villa, abandonándola con la mayor precipitacion los 300 revoltosos que la ocupaban, de los cuales solo habia 200 mal armados. Los fugitivos eran perseguidos en todas direcciones. El mismo capitan general participó desde Sabadell, antes de salir para Tarrasa, que despues que regresaron los destacamentos de infantería y caballería, que persiguieron el dia anterior á los dispersos, podia asegurar que los muertos ascienden á mas de 40, y que pasaban de 60 los prisioneros; habiendo tenido por nuestra parte un oficial muerto, seis individuos de tropa heridos con dos caballos. Doy las órdenes mas terminantes al referido capitan general para que sin detencion restablezca el órden en los pueblos donde aun subsisten amotinados los mozos por no verificar el sorteo.

Todo lo que de órden de S. M. digo á V. E. para su noticia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 9 de Julio 1845.

RAMON MARIA NARVAEZ.

Sr. ministro de la Gobernacion de la Península.

Presidencia del consejo de ministros.=Excmo. señor: Despues de escrito el parte de hoy recibo otra comunicacion del capitan general de este ejército, manifestándome que en la persecucion hecha por las tropas esta mañana, habian quedado muertos en el campo siete ú ocho revoltosos, y que con las fuerzas de su mando se dirigia esta tarde sobre Matorell, disponiendo el regreso de la artillería por no juzgarla ya necesaria.

De real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 9 de Julio de 1845.

RAMON MARIA NARVAEZ.

Sr. ministro de la Gobernacion de la Península.

Presidencia del consejo de ministros.=Excmo. señor: La Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta real familia disfrutan la mas completa salud.

El capitan general D. Manuel de la Concha me dice desde Tarrasa con fecha de ayer á las 12 de la noche, que habia subdividido sus fuerzas en cuatro columnas para operar simultáneamente sobre toda la parte del llano de esta provincia, y que él pensaba caer en el dia de hoy sobre Martorell con la de su inmediato mando. Reina la tranquilidad mas perfecta en esta córte, y segun las noticias que recibe el gobierno van volviendo á sus casas muchos de los mozos de los pueblos que se habian ausentado, y se presentan los alcaldes á pedir que se permita verificarlo á los demas, ya desengañados.

En Villafranca ha habido alguna conmocion, y para sofocarla ha salido de aquí esta tarde el brigadier Bayer con fuerza bastante para hacer respetar las órdenes de S. M. Tambien ha cundido á Igualada el desórden, aunque momentáneamente. Espero que muy en breve haya desaparecido la alarma que los mal contentos han infundido en esta parte del principado, en cuyas demas provincias reina la calma mas completa.

S. M. me encarga decirlo asi á V. E. para su noticia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 10 de julio de 1845.

RAMON MARIA NARVAEZ.

Sr. ministro de la Gobernocion de la Península.

Segun comunicacion del juez de primera instancia de Igualada, fecha 10 de julio, aparece que las tropas estaban ya en la poblacion, y se esperaba en dicha villa al capitan general de Cataluña.

El gefe político de Lérida, en 11 del actual, manifiesta que en toda la provincia se ha verificado el sorteo para el reemplazo del ejército, y se estan recibiendo en caja los quintos con el mayor órden y tranquilidad.

El gefe político de Tarragona, con fecha 10 del actual, da parte á este ministerio de haberse declarado la provincia en estado de sitio, y continuar toda ella en la mayor tranquilidad.

El ministerio de la Guerra ha dictado las disposiciones siguientes para contener y castigar la insurreccion:

Reales órdenes.

N. 1.°

Circular—Excmo. Sr.—Las diversas reales órdenes que desde la publicacion de la ordenanza se han espedido imponiendo penas á los desertores sin haberse conseguido hacer desaparecer este delito que destruye y desmoraliza los ejércitos, han demostrado la ineficacia de nuestra legislacion militar en esta parte; y deseando la Reina (Q. D. G.) que se consolide cada vez la disciplina en las filas del ejército destruyendo los medios que puedan barrenarla, se ha dignado resolver que la pena señalada por la real órden de 8 de enero de 1815 á los desertores de primera sin circunstancia agravante, sea en lo subcesivo la de servir en uno de los cuerpos de ultramar el tiempo de su empeño, mas el que el individuo hubiese estado desertado, por via de recargo haciéndose estensiva esta disposicion á los prófugos de las quintas. De real órden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años, Barcelona 8 de julio de 1845. NARVAEZ.

Señor capitan general de...

N. 2.°

Excmo. Sr.—La rebelion de algunos pueblos de esta provincia con motivo de la quinta, ha convencido á la Reina (Q. D. G.) de la ingratitud con que han correspondido al beneficio concedido por real órden de 13 del pasado, y afligido su real ánimo que esperaba mas sumision y obediencia á las leyes. Pero viendo la criminal conducta con que intentan eludir un servicio á que la ley fundamental llama á todos los españoles, se ha dignado resolver S. M. que ademas de las penas en que incurran por la sedicion y fuga, se imponga á los pueblos en donde no se hubiera verificado el sorteo, la multa de 10,000 rs., con aplicacion al tesoro por cada hombre con que debiera contribuir, y la misma cantidad por cada mozo á quien hubiere tocado la suerte que se desertare, en aquellos pueblos en que se hubiese realizado la quinta, sin perjuicio de llevar á efecto el sorteo en aquel caso.

De real órden etc.—Barcelona 8 de julio de 1845.—Señor capitan general de Cataluña.

El dia 8 publicó el capitan general de Cataluña os siguientes bandos:

NUM. 1.°

Don Manuel de la Concha, teniente general de los ejércitos nacionales, y capitan general del ejército y principado de Cataluña.

Considerando que la tranquilidad pública ha sido gravemente alterada en varios pueblos de esta provincia, donde se alza el grito de rebelion y desobediencia á los poderes constitucionales del Estado:

Considerando que lo árduo de las circunstancias reclama imperiosamente providencias fuertes, que pongan las personas y propiedades de los habitantes de esta industriosa ciudad al abrigo de las intrigas y maquinaciones de los trastornadores:

En uso de las estraordinarias facultades de que me hallo revestido por el estado escepcional de la provincia:

Ordeno y mando:

Artículo 1.° Todas las personas que se hallen en las calles ó parages públicos reunidas en número que esceda de cuatro, serán detenidas y conducidas á la ciudadela de esta plaza.

Art. 2.° Nadie podrá transitar por las calles de esta ciudad desde las once de la noche en adelante, á escepcion de las mugeres, militares y empleados públicos. Estos ultimos llevarán un documento firmado por sus gefes y sellado con el sello de su respectiva dependencia.

Art. 3.° Los vecinos de esta ciudad, para salir de ella, aunque sea á diligencias momentáneas, deberán proveerse del correspondiente pase en las oficinas de seguridad pública.

Art. 4.° Se declaran sin efecto las licencias concedidas para uso de escopetas de cazar y armas de cualquiera clase. Los tenedores de unas y otras ó de municiones de cualquiera especie las presentarán en el fuerte de Atarazanas, en el preciso término de 24 horas, pasadas las cuales se procederá á visitas rigurosas.

Art. 5.° Queda prohibido el uso y retencion de todo palo grueso.

Art. 6.° A la menor conmocion ó síntoma de desórden, todos los vecinos de esta ciudad se retirarán á sus casas.

Art. 7.° Los dueños de fábricas de esta capital, me darán en el término de 24 horas una nota nominal de los jornaleros que hayan dejado de asistir al trabajo en los tres últimos dias, con espresion de los que hubiesen dado aviso ó solicitado su consentimiento. Y en lo sucesivo me darán igual parte diariamente, ó manifestarán no haber tenido novedad antes de las diez de la mañana.

Art. 8.° Las personas que residen en esta ciudad sin estar debida y legalmente autorizadas para ello, se me presentarán en el término de 24 horas sujetas á mi resolucion, segun las circunstancias respectivas.

Art. 9.° Queda establecida una comision militar, para juzgar como conspiradores contra la seguridad del Estado, y con todo el rigor que la ordenanza del ejército establece para las plazas declaradas en estado de sitio á los infractores de este bando.

Art. 10.° Por el mismo tribunal y en iguales términos serán juzgados:

Los que conserven ó repartan papeles subversivos.

Los que propalen noticias alarmantes sea en público, sea en conversaciones privadas, los que se encuentren en tabernas ó casas públicas despues de las once de la noche.

Los que se hallen en cualquier punto reunidos y dieren motivos de sospecha á la autoridad.

Los trabajadores de fábricas, que en este dia se hallen fuera de la capital, sin haber dado aviso al dueño del establecimiento y proveídose del documento de seguridad pública correspondiente.

Los que vuelvan á esta ciudad y no presenten el pasaporte ó pase espedido por la autoridad.

Los que tengan correspondencia ó relaciones con los conspiradores ó sublevados.

Los que por haber faltado al artículo 1.° de este bando hubieren sido detenidos en la Ciudadela.

Barcelona 8 de julio de 1845.

MANUEL DE LA CONCHA.

Núm. 2.°

D. Manuel de la Concha, gran cruz de la real y militar órden de San Fernando. teniente general de los ejércitos nacionales, y capitan general de Cataluña etc.

Considerando que la ejecucion de la quinta para el reemplazo del ejército, se ha presentado como un motivo que esplotan los trastornadores de oficio, para instigar á la incauta juventud á que se oponga hostilmente al sorteo, como se ha verificado ya en algunos puntos de esta provincia:

A fin de evitar, por otra parte que se propague á las demas tan pernicioso, ejemplo que podria sumir al pais en nuevas revueltas:

Y con objeto tambien de dar mas accion á mi autoridad para mantener el órden público alterado en algunos puntos, y hacer que se guarden, cumplan y ejecuten puntualmente las órdenes del gobierno de S. M. en el distrito de esta capitanía general:

Ordeno y mando lo siguiente:

Artículo 1.° Desde este dia quedan declaradas en estado escepcional las provincias de Lérida y Tarragona; únicas que no lo estaban en el Principado.

Art. 2.° Los comandantes generales de las cuatro provincias del mismo, dispondrán inmediatamente que en las respectivas capitales se instale desde luego un consejo de guerra ejecutivo y permanente.

Art. 3.° Quedan sujetos al conocimiento de este tribunal, los delitos que se cometan dirijidos á trastornar el sosiego público, los de conspiracion ó motin contra el gobierno ó contra sus autoridades ó fuerza armada, los de resistencia á la misma, los de incendio ó robo en los puntos que hubiere tropa, los de asesinato intentado ó consumado, los de ocultar armas ó municiones ó tenerlas sin permiso, y todos los demas que estan previstos en la ley de 17 de abril de 1821; asi como tambien los de instigacion á perpetrar estos crímenes, que serán juzgados por los breves trámites prevenidos en la misma ley, y por los consejos de guerra permanentes ó verbales, que yo ó los comandantes generales ó gobernadores de las plazas fuertes mandaren reunir segun las circunstancias.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia de las disposiciones que anteceden, he mandado se hagan publicar y circular en la forma acostumbrada. Dado en Barcelona á 8 de julio de 1845.

MANUEL DE LA CONCHA.

ALOCUCION DEL MISMO GENERAL.

Catalanes: cuando esta provincia ha recibido tantos y tan señalados testimonios de la munificencia de S. M.: cuando su gobierno atento al bien estar de Cataluña se afana por asegurar en ella la paz, á cuya sombra solo puede llegar vuestra industria al grado de prosperidad de que sois dignos por vuestra laboriosidad y virtudes: cuando nuestra augusta é inocente Reina, confiada en vuestra fidelidad, viene á las playas de Barcelona para robustecer su preciosa salud tan cara á todos los españoles, algunos malévolos han osado echar el grito de rebelion con el pretesto de pedir "fuera quintas," proclamando ellos, que se apellidan liberales, fueros que niega nuestra ley fundamental y que estan en manifiesta contradiccion con las instituciones en cuya defensa tan valerosamente habeis combatido.

Las provincias de Lérida, Tarragona y Gerona han dado el noble ejemplo de obediencia al gobierno de S. M., patentizando asi, ademas del respeto á la ley su gratitud al gobierno, por las importantes modificaciones que ha hecho con mano generosa en la ley de reemplazos, en beneficio de los habitantes del distrito de mi mando; pero en su desesperacion, los eternos enemigos del órden y del trono de nuestra Reina han acudido á los pueblos incautos; y halagando el instinto popular, tal vez contrario y rebelde al servicio de las armas, los incitan á la sedicion con el objeto de poner en planta sus anárquicos planes. En vano se invocan las quintas como la causa del levantamiento de esos pueblos: nó, lo que se intenta es renovar los aciagos dias de la revolucion, y sumir á esta industriosa provincia en un abismo de calamidades, concurriendo á ello en monstruosa alianza carlistas y republicanos.

No, nunca lo conseguirán. El gobierno de S. M. tan solo exige de los catalanes la sumision á las leyes que acatan y cumplen las demas provincias de la monarquía; sóbranle medios para hacerse obedecer; ya marchan tropas á los puntos de la rebelion; y puesto yo al frente de los valientes soldados del ejército de este principado, estoy seguro de que con su leal apoyo y con la cooperacion de los buenos catalanes, daré pronto cima á restablecer el imperio de la ley.

Catalanes, que debeis ya conocer mis principios liberales; podeis estar seguros de que nada tienen que temer los que no se unan con los revoltosos. Habitantes de esta provincia, permaneced fieles al gobierno de S. M. y á las instituciones que nos rigen, y descansad en la decision y firmeza de vuestro capitan general.

MANUEL DE LA CONCHA

Los sublevados tambien han esparcido sus proclamas para promover la rebelion y de algunas de ellas tenemos copias que trasladamos á continuacion.

PROCLAMAS DE LOS REVOLTOSOS.

Núm. 1.°

Ciudadanos: Ha llegado uno de aquellos terribles momentos de prueba, una de aquellas espantosas crisis por donde pasan los sufridos pueblos y que deciden de su vida ó muerte. El ayuntamiento anti-constitucional que con su imprevision y torpeza ha provocado tan duro conflicto, que otro popular, bien intencionado y celoso del bien de sus administrados, sin la suprema inteligencia evitára, os abandona, barceloneses, en los últimos instantes, y afectando sentimientos agenos de su carácter é índole, os exhorta á que os resigneis al mas escandaloso de los repartos, en el que solo han presidido el capricho é inmoralidad que se descubren fácilmente en su hipócrita y fementida á la par que insultante manifestacion, que están á la vista de cualquiera que patentiza la rebaja siniestra hasta la mitad de las cuotas, y que confirma la esposicion altamente significativa de los comisionados de los barrios, cuyos acertados trabajos, desvelos y delicadeza han tenido por resultado la desaprobacion y reproche de dicho *servil* Cuerpo que con la mayor impudencia se ha alzado en árbitro absoluto de vuestras voluntades é intereses, autorizando á la junta céntrica encargada únicamente del cobro, para proceder á un nuevo reparto, que casi se ha cuadruplicado y atraido sobre los mismos la injusta cólera, insultos y amenazas del novel *Bajá* de este Principado, árbitro supremo de nuestras vidas.

Véase, pues, si son fundadas las quejas, y justa la resistencia que quieren calificar de rebeldía, con la siniestra idea de malquistar á esta ciudad, donde va á desplegarse un aparato de fuerza que revela la pequeñez y tiranía de esos traidores, al par que sus instintos de robo y sangre y otras tendencias... ¡Alerta Barceloneses; alerta catalanes; alerta españoles: alerta siempre! Aprestaos al combate, el dia de la venganza se acerca; dia grande y glorioso para los LIBRES; pero aciago y tremendo para los tiranos; el leon se agita con violencia y en su primer rugido que retumbará por toda España y que hará temblar á sus viles opresores, se levantarán en masa todos los verdaderos patricios gritando contra ellos: GUERRA, SANGRE Y ESTERMINIO.

PRUDENCIA, UNION Y CONSTANCIA, LA VICTORIA ES SEGURA.

ALERTA, ALERTA CIUDADANOS.

Núm. 2.°

Liberales de buena fé, ya tocais las consecuencias de este *gobierno intruso y revolucionario*. Por una parte se aumentan los sueldos del ejército despóticamente; por la otra veis una guardia civil numerosísima, asi como una policía inmensa; por otro lado un enjambre de empleados de real nombramiento, y todos juntos chupando el sudor del virtuoso pueblo, haciendo perecer de hambre á los retirados y viudas: todos, todos estos actos de feroz despotismo son el resultado de este ministerio gabacho, contrabandista, repartidor de fajas, cruces y honores, creyendo que por este medio podrán mantenerse en el poder.

¡Insensatos! ¿Pensais por ventura que el Leon de España está dormido? Preparad vuestras cabezas, que no está lejos la hora de caer sobre ellas el anatema destructor de vuestros crímenes. Hombres honrados y de buena fé, preparaos para este dia grande y glorioso que llegará indefectiblemente sin tardanza, ¡y ay de estos infames que han jurado vender nuestra nacion á Luis Felipe! ¡Deteneos un instante en el fruto de un año y meses de poder, y solo vereis fusilamientos de virtuosos, ilustres y valientes LIBERALES, proscripciones, venganzas, sumir media España en amargo llanto, proteccion á los *serviles*, (sabemos positivamente que *Cabrera* fue preso en un pueblo de España y que disfrazado le entregaron á la policía gabacha, lo propio que se hizo con el general ZURBANO); todos manchados con la sangre de nuestros padres, hijos y hermanos! Y finalmente, quieren arrebatar lo único que queda á esta aniquilada Cataluña, con un sorteo, para cuyo objeto han entrado muchas fuerzas en esta capital, reduciéndonos al tiempo de Felipe V, con tal esclavitud de no poder (llevar solamente un palo en la mano,) y robar el oro de todas las clases de la sociedad.

LIBERALES, ALERTA, ALERTA! preparaos: los jornaleros somos los mas poderosos de la nacion: con nuestros brazos mantenemos á los soberanos: la razon está de

2009

uestra parte, haya buena fé entre nosotros y no conozcamos otro lema que el de LEY, JUSTICIA Y LIBERTAD, guerra á muerte á todo empleado destruccion del pueblo español, nada estranjero, pues pronto caerán las cabezas de estos traidores.

VIVA LA LIBERTAD Y LA VERDADERA CONSTITUCION. —ALGUNOS JORNALEROS QUE CONOCEN LA LEY.

ACTOS DEL GOBIERNO.

Doña Isabel II. por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española, Reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que en uso de la autorizacion concedida al gobierno por la ley de 1.° de enero del presente año, he venido en resolver conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, que el Consejo supremo de Administracion del Estado se establezca y arregle en su organizacion y atribuciones á las disposiciones contenidas en la siguiente:

LEY DE ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REAL.

TITULO I.

De la organizacion del Consejo.

Artículo 1.° Para la mejor administracion del Estado se establece un cuerpo supremo consultivo con el nombre de *Consejo Real.*

2.° El Consejo se compondrá:

1.° De los ministros secretarios de Estado y del Despacho.

Art. 2.° De 30 consejeros ordinarios.

3.° De los consejeros extraordinarios que el rey autorice para tomar parte en las deliberaciones del Consejo.

4.° Del número de auxiliares del Consejo que sean necesarios.

5.° De un secretario general.

Tendrá ademas los empleados y dependientes que los reglamentos determinen.

Art. 3.° El presidente del Consejo de Ministros presidirá el Consejo Real, y en su defecto, el Ministro de mas edad, entre los que se hallen presentes. El rey nombrará á uno de los consejeros ordinarios para el cargo de vicepresidente.

Art. 4.° Los consejeros ordinarios serán nombrados por el rey á propuesta del Consejo de Ministros y en decretos especiales refrendados por el Presidente del mismo Consejo.

Para su separacion se observarán las mismas formalidades.

Art. 5.° Para ser nombrado consejero ordinario se necesita tener 30 años cumplidos de edad y haberse distinguido notablemente por sus conocimientos y servicios en las diversas carreras del estado. Este cargo es incompatible con cualquiera otro empleo efectivo.

Art. 6.° Los consejeros ordinarios tendrán el tratamiento de ilustrísima, 50,000 rs. de sueldo y el distintivo que se determine.

Art. 7.° Los consejereros estraordinarios serán nombrados en la misma forma que los ordinarios. Este nombramiento solo podrá recaer en los funcionarios siguientes:

1.° Presidentes, ministros y fiscales del tribunal supremo de Justicia, del de Guerra y Marina, del tribunal mayor de cuentas y del de la Rota de la nunciatura.

2.° Inspectores generales de todas armas.

3.° Subsecretarios de los ministerios.

4.° Comisario general de Cruzada.

5.° Directores generales de cualquier ramo de la administracion pública.

6.° Intendente general del ejército.

7.° Contadores generales.

8.° Comisarios régios de los bancos de San Fernando y de Isabel II.

9.° Presidente y vocales de la junta de direccion de la armada.

Art. 8.° Los consejeros estraordinarios no podrán asistir al consejo ni tomar parte en sus resoluciones, sino en virtud de autorizacion del rey, dada por punto general, al principio de cada año: los no comprendidos en esta autorizacion cesarán de hecho de asistir á las sesiones. El número de los consejeros estraordinarios autorizados en esta forma no escederá en ningun caso de las dos terceras partes de los ordinarios.

Art. 9.° Los consejeros estraordinarios entenderán solamente en los asuntos no contenciosos de la competencia del Consejo.

Art. 10. Los ausiliares ayudarán al consejo en todos sus trabajos. La intervencion que han de tener en ellos y la forma en que han de ejercerla se determinarán por un real decreto. Las dos terceras partes de los auxiliares seran letrados.

TITULO II.

De las atribuciones del Consejo!

Artículo 11.° El Consejo Real deberá ser siempre consultado.

1.° Sobre las instrucciones generales para el régimen de cualquier ramo de la administracion pública.

2.° Sobre el pase y retencion de las bulas, breves y rescriptos pontificios y de las preces para obtenerlos.

3.° Sobre los asuntos del Real patronato y recursos de proteccion del Concilio de Trento.

4.° Sobre la validez de las presas marítimas.

5.° Sobre los asuntos contenciosos de la administracion.

6.° Sobre las competencias de jurisduccion y atribuciones entre las autoridades judiciales y administrativas, y sobre las que se susciten entre las autoridades y agentes de la administracion.

7.° Sobre todos los demas asuntos que las leyes especiales, reales decretos ó reglamentos sometan á su exámen.

Atículo 12.° Dará además su dictámen el Consejo siempre que los ministros juzguen conveniente oirle.

TITULO III.

Del modo de proceder en los asuntos administrativos.

Artículo 13.° El Consejo Real conocerá de los asuntos administrativos de su competencia en Consejo pleno, ó por medio de las secciones en que estará dividido. Un Real decreto determinará los asuntos que deban someterse respectivamente á la deliberacion del Consejo pleno ó de las secciones.

Art. 14.° Para que el Consejo pleno pueda deliberar, se necesita la presencia de 15 consejeros, sin contar en este número á los Ministros que asistan.

Art. 15.° Las secciones en que estará dividido el Consejo serán análogas á los negocios correspondientes á los respectivos ministerios. Un real decreto determinará su número, organizacion y atribuciones.

TITULO IV.

Del modo de proceder en lo contencioso.

Art. 16.° Para instruir los espedientes y preparar las resoluciones del Consejo en los asuntos contenciosos habrá, ademas de las secciones enunciadas en el título anterior, una especial, compuesta de cinco consejeros ordinarios, un fiscal y dos abogados fiscales con el número de auxiliares letrados que los reglamentos determinen: esta organizacion podrá variarse por un real decreto, siempre que lo exija el mejor servicio.

Art. 17.° Los asuntos contenciosos se verán á puerta abierta, y se oirá á los defensores de las partes en la forma que se determine. Las deliberaciones no serán públicas: los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos.

Art. 18.° El real decreto que en vista del dictámen del Consejo recayere, será leido públicamente en Consejo pleno, y terminará el punto litigioso.

Art. 19.° El Gobierno queda autorizado para resolver todas las dudas que pueda ofrecer el cumplimiento de esta ley.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar la presente ley en todas sus partes. Palacio 6 de julio de 1845.

—YO LA REINA.—El Ministro de la Gobernacion de la Península, Pedro José Pidal.

Señora: Los secretarios del despacho que suscriben creen de su deber llamar la augusta atencion de V. M. hácia una materia importante, que exige con urgencia oportuno remedio: tal es el estado en que se halla la imprenta.

Nada mas justo y conveniente que el que disfrute esta de una completa libertad para difundir los conocimientos útiles en todas las clases del Estado, para allanar la senda á los legisladores preparando la opinion pública, y para ilustrar al gobierno mismo censurando sus actos con noble independencia; pero con la urbanidad y decoro que anuncian la cultura de una nacion, y que son tan propios cuando se trata de personas honradas con la confianza de V. M. y de las corporaciones y autoridades mas respetables.

Lejos de seguir esta senda como lo hacen algunos escritores que honran su profesion y se honran á sí propios, no faltan otros que diariamente se valen de la imprenta como de un arma vedada para desacreditar al gobierno, perturbar los ánimos, enconar los partidos, y conmover, si á tanto alcanzasen sus fuerzas, hasta los cimientos de la sociedad.

Cierto es que las lecciones y desengaños que ha recibido la nacion durante una época demasiado reciente para haberse borrado de la memoria, y el anhelo de entregarse á mejoras útiles en el seno de la paz y á la sombra tutelar de las leyes, juntamente con la vigilancia y energía del Gobierno, resuelto á contener y reprimir con mano firme toda tentativa contra el órden público, sea cual fuere la bandera que se desplegue, impiden que el desenfreno de la imprenta produzca los resultados que con tanta perseverancia se procuran. Mas no por eso es menor la obligacion que tienen los Consejeros responsables de la Corona de no consentir que impunemente y de contínuo se esten socavando las bases de la monarquía constitucional, ya patrocinando la causa de los príncipes proscritos, ya procurando desacreditar las instituciones vigentes, en que á la par se afianzan las prerogativas del trono y las libertades de la nacion, ya predicando á los pueblos la sedicion y el menosprecio de las leyes, y ya por último denigrando y calumniando á los depositarios de la suprema autoridad para quitarles la fuerza moral y el prestigio que han menester para cumplir con sus deberes en beneficio del Estado.

Semejante situacion no puede prolongarse por mas tiempo: encargados de defender la potestad régia, la Constitucion y las leyes, vuestros Secretarios del Despacho se reputarian culpables si dejasen sin amparo á la autoridad pública, é indefensa á la sociedad misma contra tan repetidos ataques.

No habrá una persona imparcial que ponga en duda que los abusos de la imprenta han llegado al último extremo; no habrá una persona imparcial que no esté convencida de que no puede continuar semejante desórden sin acarrear gravísimos riesgos y perjuicios.

A precaverlos y reprimirlos se encamina la providencia que vuestros Secretarios del Despacho tienen la honra de proponer á V. M., apremiados por la necesidad de atajar el daño, y persuadidos de que es el medio mas á propósito para conseguirlo.

Ya el anterior ministerio se propuso igual objeto al espedir el decreto de 10 de abril de 1844; decreto que, si bien eficaz en algunas de sus acertadas disposiciones, no ha sido bastante á corregir el mal, como lo ha demostrado la esperiencia.

Despues de una prueba tan reciente como decisiva, los actuales secretarios del Despacho están íntimamente convencidos de que no es posible contener los abusos de la imprenta mientras esté sometida á la jurisdiccion del jurado. Sean cuales fueren las ventajas ó los inconvenientes de esta institucion, ya examinada en teoría, ya puesta en práctica en otras naciones, es un hecho evidente, innegable, que en España no ha correspondido á las esperanzas que al establecerla se concibieron. Lejos de aclimatarse en nuestro suelo, cada dia ha ido desacreditándose mas y mas, hasta el punto que habiéndose hecho semejante ensayo en la imprenta para estenderlo despues á otros juicios y á la represion y castigo de toda clase de delitos, apenas se hallará quien se atreva hoy á proponerlo: tan fundado es el temor de que con la impunidad quedasen á merced de los malévolos la hacienda, la honra, la vida de los particulares, juntamente con la paz y tranquilidad del Estado.

Aun respecto de los delitos de imprenta, las actuales Córtes previeron que podria ser conveniente no someterlos al fallo del jurado; y con suma cordura dejaron consignado en la ley fundamental el precioso derecho de la libertad de imprenta; pero reservaron á disposiciones ulteriores, de suyo mudables, fijar el modo y forma de protejerla, asi contra los ataques del poder, como contra sus propios escesos y demasías.

En atencion á las razones que acaban de indicarse, y con la conviccion mas profunda de que, bien sea por las circunstacias en que se halla la nacion despues de tantos trastornos, y viva aun la lucha entre los opuestos partidos, bien sea por otras causas, la institucion del jurado es peligrosa y perjudicial, en vez de ser, como debiera, saludable y benéfica, protegiendo los derechos públicos y privados puestos bajo su amparo, no vacilan vuestros secretarios del desdacho en proponer á V. M. la abolicion del jurado en los juicios de imprenta, asi como alguna que otra modificacion que estiman indispensable hacer en el mencionado decreto, por creerlo conducente al mismo fin con que se espidiera.

Resueltos vuestros secretarios del despacho á proponer á V. M. la supresion del jurado, han meditado muy detenidamente acerca del tribunal que hubiera de reemplazarle, conociendo la suma dificultad de la materia, y deseando por una parte evitar los estravíos de la imprenta y dejarle una justa libertad, tan necesaria en esta clase de gobiernos.

Sería largo y prolijo esponer las razones que han pesado en el ánimo de vuestros consejeros al presentar á V. M. el adjunto proyecto de decreto en el modo y forma en que está concebido. Baste decir, que asi en la composicion del tribunal como en los trámites del juicio, no han omitido precaucion alguna para procurar el acierto en el fallo, y ofrecer á los acusados defensa y garantías.

Con este fin se ha estimado preferible un tribunal colegiado, compuesto de crecido número de jueces, para que sea mas ámplia la discusion y mas difícil torcer su voluntad ó ejercer en sus decisiones un pernicioso influjo. Deberá presidir un magistrado de la audiencia, al que tocare por rigoroso turno, para alejar de esta suerte hasta el menor recelo de amaño ó parcialidad.

Aun no creyendo suficientes estas precauciones, se deja expedito á los acusados el derecho de recusar á los jueces en el modo y forma que prescriben las leyes.

La publicidad del juicio (escepto en el caso en que no lo consienta la moral y decencia) ofrece al presunto reo una nueva prenda, al paso que la causa pública se verá sostenida cual corresponda por el fiscal de la audiencia ó por sus delegados, que ejercerán bajo su direccion tan alto ministerio.

Oidas la acusacion y defensa, se procederá á pronunciar el fallo; y en este punto se ha redoblado el esmero á favor de los acusados hasta donde se ha juzgado compatible con la vindicta pública y el respeto á las leyes. El juez instructor ante quien se presentó la denuncia podrá asistir al juicio para exponer y esclarecer los hechos; pero no tendrá voto. En vez de la mayoría de estos se exigen para condenar las dos terceras partes, por manera que se necesitarán cuatro votos conformes de los seis para que un escrito sea declarado culpable. Aun en este caso, habiendo conformidad en el fondo de la sentencia, si hubiese diversidad de pareceres, ya respecto de las circunstancias agravantes ó atenuantes del delito, ya respecto de la pena que haya de imponerse, prevalecerá en todos los casos el dictámen mas favorable al reo.

Tal es el espíritu del decreto que vuestros secretarios del Despacho someten á la aprobacion de V. M.: no se lisonjean de haber resuelto el dificilísimo problema, uno de los mas árduos en la ciencia de la legislacion, de asegurar la libertad de imprenta, poniendo coto á la licencia; pero sí pueden asegurar á V. M. que han procedido con las mas rectas intenciones y el mas sincero deseo del acierto. Hasta qué punto hayan ó no acertado, lo manifestará la experiencia; y de todos modos este será un ensayo que podrá suministrar nuevos datos cuando se proceda á arreglar esta importantísima materia de un modo definitivo en virtud de una ley hecha en Córtes.

Entretanto vuestros Secretarios del Despaño tienen la honra de proponer á V. M. que se digne aprobar el siguiente proyecto de decreto.—Señora: A. L. R. P. de V. M.—Ramon María Narvaez.—Francisco Martinez de la Rosa.—Luis Mayans.—Francisco Armero.—Alejandro Mon.—Pedro José Pidal.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto mi consejo de Ministros vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se declaran comprendidos en la calificacion del art. 35 del real decreto de 10 de abril de 1844.

1.° Los impresos contrarios al principio y forma de gobierno establecido en la constitucion del estado cuando tienen por objeto escitar á la destruccion ó mudanza de la forma de gobierno.

2.° Los que contengan manifestaciones de adhesion á otra forma diferente de gobierno, ya sea atribuyendo derechos á la corona de España á cualquier persona que no sea la reina doña Isadel II, y despues de ella á las personas y líneas llamadas por la Constitucion del estado, ya sea manifestando de cualquiera manera el deseo, la esperanza ó la amenaza de destruir la monarquía constitucional y la legítima autoridad de la Reina.

Art. 2.° Del mismo modo se declaran comprendidos en la calificacion del art. 36 del citado real decreto:

1.° Los impresos que elogien ó defiendan hechos punibles segun las leyes.

2.° Los que esciten de cualquiera manera á cometerlos.

3.° Los que traten de hacer ilusorias las penas con que las leyes los castigan, ya anunciando ó promoviendo suscriciones para satisfacer las multas, costas y resarcimientos impuestos por sentencia judicial, ya ofreciendo ó promoviendo cualquiera otra clase de proteccion á los criminales.

3.° Los que con amenazas ó dicterios traten de coartar la libertad de los jueces y funcionarios públicos encargados de perseguir y castigar los delitos.

Art. 3.° Ningun dibujo, grabado, litografía, estampa ni medalla, de cualquiera clase y especie que sean, podrán publicarse, venderse ni esponerse al público sin la previa autorizacion del gefe político de la provincia, bajo la multa de 1,000 á 3,000 rs. y la pérdida de los dibujos, grabados, estampas y medallas asi publicados; todo sin perjuicio de las penas á que pueda en cada caso dar lugar la publicacion ó esposicion de aquellos objetos.

Art. 4.° La calificacion de los delitos de imprenta y la aplicacion de la pena se harán en lo sucesivo por un tribunal compuesto de cinco jueces de primera instancia y de un magistrado presidente.

Art. 5.° Este tribunal se reunirá en las capitales donde haya audiencia, y conocerá de todas las causas de imprenta del territorio de la misma. Las denuncias sin embargo seguirán entablándose y sustanciándose como hasta aqui ante los jueces de las capitales de provincia.

Art. 6.° Los jueces de primera instancia que compongan el tribunal de que trata el artículo anterior serán los de la capital de la audiencia respectiva, y donde no hubiese el número suficiente se completará con los de los partidos judiciales mas inmediatos.

Art. 7.° Presidirá el tribunal uno de los magistrados de la audiencia del territorio por turno rigoroso, empezando por el mas antiguo. El regente y presidente de sala no entrarán en el turno de este servicio.

Art. 8.° En caso de ausencia, enfermedad ó legítimo impedimento de alguno ó algunos de los jueces serán reemplazados por los de los partidos mas próximos, y el presidente por el magistrado que le siga en turno.

Art. 9.° El tribunal se reunirá para el único y esclusivo acto de ver y fallar la causa, hecho lo cual quedará disuelto.

Art. 10. El presidente y los jueces podrán ser recusados por las mismas causas y en la misma forma que los magistrados de las audiencias.

Art. 11. La recusacion se presentará al regente dentro de los dos dias siguientes á aquel en que se haya hecho saber á las partes el nombre de los jueces.

Art. 12. Presentada la recusacion, el regente llamará las actuaciones, y la audiencia plena decidirá sobre este incidente en el término de tres dias; y si hubiese necesidad de pruebas en el de diez.

Art. 13. En el caso de haber de imponerse al recusante alguna multa con arreglo á lo dispuesto en las leyes recopiladas, no podrá nunca esceder de 3000 rs. ademas de las costas, ni bajar de 1000.

Art. 14. Hecha la denuncia y concluida la averiguacion sumaria de que trata el art. 69 del real decreto citado, el juez de primera instancia remitirá las actuaciones al regente de la audiencia, citando á las partes y emplazándolas para ante el tribunal.

El regente pasará las diligencias al magistrado á quien toque por turno ser presidente, el cual mandará comunicar á las partes lista de los jueces que deben componer el tribunal.

Art. 15.° Trascurrido el término prefijado en el artículo 11.°, ó terminado el incidente de la recusacion, el presidente señalará dia para la vista, citando á las partes con 48 horas de anticipacion por lo menos.

Art. 16.° Constituido el tribunal se procederá á la vista del proceso, que será siempre pública, á no ser que aquel decida, á peticion de alguna de las partes, que sea á puerta cerrada, por convenir así á la moral ó á la decencia pública. En la vista se observará lo prescrito en los artículos; 76, 77 y 79, del citado Real decreto, concluido lo cual, el presidente pondrá fin al acto pronunciado la palabra *visto*, y mandará despejar.

Art. 17.° El tribunal en seguida, ó á lo mas en el dia inmediato si asi lo acordase, ó si lo dispusiese el presidente, pronunciará su fallo con arreglo al citado Real decreto y á lo prescrito en el presente.

Art. 18.° El juez instructor ante quien se presentó la denuncia podrá asistir sin voto al tribunal para esponer y esclarecer los hechos.

Art. 19.° Para la calificacion de culpable se necesitan cuatro votos conformes de los seis; si no se reuniesen, se declarará absuelto el denunciado.

Art. 20.° Si habiendo cuatro votos conformes en cuanto á la calificacion de culpable no se reuniese igual mayoría respecto de las circuntancias agravantes ó atenuantes, ó acerca de la designacion de la pena, prevalecerá el voto mas favorable al denunciado.

Art. 21.° El fallo se estenderá por uno de los jueces, se firmará por todos, y se autorizará por el escribano que haya asistido al juicio. Este funcionario será el mismo que hubiese actuado en la denuncia si reside en la capital de la audiencia, y en otro caso el que al efecto nombre el presidente.

Art. 22.° Inmediatamente quedará disuelto el tribunal, y el presidente pasará las actuaciones al juez instructor para la ejecucion de la sentencia. Los jueces que formen el tribunal no devengarán costas ni honorarios, aun en el caso de ser el fallo condenatorio. Las dietas ó gastos de viaje de los de fuera de la capital se abonarán de penas de cámara.

Art. 23.° Cualquiera que sea el fallo no habrá de él apelacion ni otro recurso mas que el de nulidad en los dos casos y términos prevenidos en el art. 85 del real decreto citado. Si se declarase la nulidad por defecto del juez instructor, el regente remitirá la causa á otro de la misma provincia. Si la nulidad la hubiese cometido el tribunal, se pasará el proceso á otro magistrado presidente; y si hubiese que hacer diligencias de instruccion, al mismo juez instructor. En la nueva instancia se observarán los mismos trámites y reglas que en la primera.

Art. 24.° El ministerio fiscal en los delitos de imprenta se ejercerá por los fiscales de las audiencias respectivas, los cuales darán las instrucciones convenientes á los promotores que hayan de hacer las denuncias con arreglo al art. 49 del espresado real decreto, y podrán sostenerlas por sí mismos ó por medio de los abogados fiscales sus subordinados. Los fiscales cuidarán, bajo su especial responsabilidad, del cumplimiento de lo mandado respecto de la represion de los delitos de imprenta, quedando sin embargo á salvo las facultades concedidas al gobierno y sus agentes en el párrafo 2.°, art. 49 de dicho real decreto.

Art. 25.° El ministerio fiiscal será parte legítima en la misma forma y para los mismos casos que dispone el párrafo 1.°, art. 98 del citado real decreto respecto de las calumnias ó injurias contra la familia real ó alguno de sus individuos, ó contra los tribunales, corporaciones ó clases del estado.

Art. 26.° Queda derogado el real decreto de 10 de Abril de 1844 en todo cuando se oponga á las disposiciones del presente.

Dado en Barcelona á 6 de Julio de 1845.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion de la Península. Pedro José Pidal.

ADVERTENCIA.

Deseosos de amenizar todo lo posible las columnas de EL ESPAÑOL *en beneficio de los lectores, cuyo gusto no se halla enteramente estragado por la política, hemos creido complacer á estos y á los aficionados á la bella literatura, dando á una parte de nuestra rica correspondencia estranjera un carácter puramente ameno y literario. A las* Revista de Madrid *y de* París, *que ya llevamos publicadas, esta última bajo el epígrafe de* Cartas Parisienses, *añadimos hoy una* revista de Lóndres; *á lo que seguirán otras de Alemania y de Italia, todas redactadas en las respectivas capitales de los pueblos cuyo movimiento político y social nos proponemos presentar periódicamente á los lectores de* EL ESPAÑOL.

No podemos fijar hoy los dias precisos en que se insertarán estas revistas literarias, *porque necesitamos concertar con nuestros corresponsales la periodicidad de su redaccion y remision. Pero en breves dias anunciaremos su órden de insercion, asegurando en el entretanto la publicacion regular y alternada de la* Revista de Madrid *y de* París *los lunes de cada semana y en dia indeterminado la de* Lóndres.

EL ESPAÑOL.

MADRID:

LUNES 14 DE JUNIO.

La gravedad de las circunstancias que rodean al pais, cuyo gobierno no es posible negar se halla acosado por la desesperada oposicion de dos partidos poderosos, el carlista, que segun los mejores datos está resuelto á disputar de nuevo los fueros que la nacion ha conquistado; el progresista, que no lleva en paciencia ni sus agravios ni el menoscabo de los principios que representa; los recientes disturbios que han estallado en Cataluña, y la zozobra y ansiedad que en los ánimos necesariamente infunde la imprevision con que algunos se empeñan en precipitar el inmenso asunto del matrimonio de la REINA, son motivos tan poderosos para inspirar circunspeccion y prudencia á los amantes del órden, á los que siempre han sostenido principios conservadores, que no sabemos cómo en las circunstancias presentes hemos de formular una oposicion séria y eficaz á los actos del gabinete, en los que vemos violados los esenciales principios de la forma de gobierno, por cuya definitiva posesion está luchando hace medio siglo el partido liberal español.

Motiva esta perplejidad en que nos hallamos, el decreto que ayer publica la *Gaceta*, y que hoy insertamos en nuestras columnas, decreto precedido de una esposicion á S. M. que firman todos los ministros, y al que sigue una nueva legislacion sobre imprenta.

La medida que acaba de adoptar el gobierno, no nos coge de sorpresa, como recordarán cuantos tengan presentes las observaciones que estampamos la víspera y el dia que siguió al del último juicio de jurados á que estuvo sujeto el *Espectador*. Si nuestras reflexiones de entonces eran desacertadas, si las inspiró un sentimiento hostil hácia la libertad de imprenta, hoy podrá calificarlas el público y aun los mismos que las impugnaron. Quisimos conjurar la nube antes que estallase, sortear el golpe que recelábamos no podria ser parado. Nuestra conciencia se halla á salvo. Hablamos á tiempo; no es culpa nuestra si no fuimos escuchados.

Los ministros se lamentan en su esposicion á la REINA de los abusos que desfiguran entre nosotros el egercicio de la libertad de escribir, de la necesidad de remediar los males que á la existencia del órden de cosas establecido amenazan á consecuencia de aquellos abusos. Los ministros tienen razon en cuanto á que la legislacion actual de imprenta ofrecia inconvenientes que el órden público y el respeto debido á los principios en que se funda la Constitucion del Estado y la dinastía reinante, exigian fuesen remediados. En la situacion en que el pueblo español se halla colocado, en la escasa esperiencia que aun tenemos de la práctica de la libertad, era á todas luces peligroso, permitir que el principio del gobierno y la legitimidad de la dinastía se pusieran todos los dias en duda, y fuesen objeto ya de la saña, ya de la burla de los partidos. Pero este y otros defectos de la ley que acaba de modificarse, eran de bastante bulto para haber fijado la solicitud del gobierno, y sido objeto de una resolucion legislativa en la última y laboriosa reunion de Córtes. El gobierno que ha pedido autorizacion para plantear todas las leyes administrativas que creia urgentes, ¿cómo es que no desplegó sus labios en materia de imprenta? Despues de haber consentido en todas las reformas constitucionales propuestas por el gobierno, el pais, que por cierto no se ha mostrado avaro en demasía por la conservacion de sus fueros y franquicias, tenia derecho á esperar, que se le dejase en la pacífica posesion de las prerogativas que habia conservado, que en la ausencia y sin el consentimiento de las Córtes, no se haria nuevamente uso de la omnipotencia ministerial, para rebuscar entre las garantías que aun le quedan, y privarle de la mas eficaz de todas, de aquella que la opinion general del mundo civilizado y la práctica de todos los paises libres, reputa como la piedra angular del gobierno representativo.

Nos espresamo

reformas que en la legi lacion de imprenta introduce el real decreto, no versan sobre disposiciones ni puntos secundarios, no proveen al remedio de *determinado mal*, única consideracion que hubiera podido hacer disculpar lo anticonstitucional de la medida, sino que derechamente atacan, anulan, destruyen el principio.

La existencia de este descansa en todos los paises en dos condiciones precisas, fuera de las cuales no hay, no puede haber libertad de imprenta. La primera de estas condiciones es la de que los ciudadanos puedan emitir sus ideas sin sujetarlas á la censura previa de autoridad ni de sus agentes, facultad prudentemente modificada respecto á los periódicos con la obligacion de constituir fuertes fianzas pecuniarias; la segunda condicion, sin la cual la primera quedaria anulada, consiste en que el tribunal al que se someten los juicios de imprenta sea un tribunal *independiente*, sobre el que ninguna influencia pueda ejercer el gobierno, que nada pueda temer ni nada esperar de él.

Por esta razon los juicios de imprenta se han sujetado al jurado en Inglaterra y en los Estados-Unidos; por esta razon, en Francia la cámara introdujo en 1830, al reformar la carta, el artículo que somete precisamente al jurado los delitos de imprenta.

Otro tanto disponia entre nosotros la Constitucion de 1837, y los amigos de la libertad vieron por eso con desconfianza y recelo que al reformar aquella se suprimiese el artículo que establecia el jurado; aunque se dijo entonces por los ministros, que la supresion no significaba el propósito de abolir la institucion, y sí solo el no querer privarse de la libertad de adoptar en la legislacion ordinaria otro medio que los progresos de la ciencia pudieran descubrir, como mas idóneo y eficaz para proteger y amparar la libertad de imprenta.

Este precedente prueba que al consentir las Córtes en que dejase de ser artículo constitucional la existencia del jurado, entendieron y entendió el pais, que antes de proceder á su definitiva supresion, el gobierno consultaria los medios de no privar á la imprenta de una garantía tan eficaz y tan valedera, como podia serlo la del jurado, y que sobre la naturaleza y forma de lo que debiera sustituir á este, se escucharía el voto público, se consultaría á la ciencia, se oiría el parecer de las córtes.

Contrariamente á estas esperanzas, el gobierno acaba de suprimir el jurado y de someter los juicios de imprenta ¿á quién? A una magistratura no inamovible, á funcionarios públicos que los ministros nombran y separan á voluntad, á individuos, cuya carrera, cuyas esperanzas, cuya suerte y porvenir está en manos de una de las partes, sobre cuyo honor y existencia se les llama á fallar. ¿Quién duda en efecto que el honor y la existencia política de los ministros se hallan pendientes de los fallos judiciales á que dan lugar las acusaciones de los periódicos?

A los ojos del pais como á los de la Europa y á los del mundo civilizado, el gabinete español acaba de hacer por medio del decreto que analizamos una declaracion pública y solemne, la cual equivale á decir. *"No podemos soportar el juicio de la opinion pública de España, no encontramos en la opinion de los ciudadanos mas independientes, mas acaudalados, mas amantes del orden, jueces que quieran condenar á los que nos acusan, y no tenemos otro medio de conservar al menos nominalmente la libertad de imprenta, que el de sujetar los periódicos al juicio de los tribunales ordinarios cuyos individuos nombramos y revocamos à placer."*

En todo tiempo hemos clamado por leyes fuertes y represivas en materia de imprenta. En 1836, en 1838, en 1840, el *Español*, del mismo modo que el *Correo Nacional*, pidió con repeticion la reforma de la legislacion entonces existente; el aumento de las garantías pecuniarias, el establecimiento de un timbre; todas las condiciones propias para constituir una prensa *moral y responsable*. El jurado tal cual se hallaba establecido entonces, tal cual despues lo ha sido, nos parecia defectuoso. No juzgábamos suficiente la garantía de pagar cierta contribucion los individuos llamados á constituir el jurado. Creíamos que para ejercer con provecho esta clase de magistratura, debian buscarse otras calidades que las de riqueza; que para juzgar acerca de la tendencia y espíritu de un escrito, se necesitan educacion, luces, práctica de negocios, y siempre fuimos de opinion que el *jurado* de imprenta debia ser un *jurado especial*, compuesto de entre las clases ilustradas y literatas.

La aplicacion de este principio habria hecho desaparecer casi todos los inconvenientes que los ministros señalan en la organizacion del jurado; y de todos modos antes de resolverse á suprimir una institucion consagrada por la esperiencia de todos los pueblos libres, cuerdo y prudente hubiera sido buscar dentro del principio los medios de remediar el mal.

Antes que hubiera hecho tantos progresos la moda de copiar nuestras leyes y disposiciones administrativas de los códigos extranjeros, y particularmente del francés, cuya recopilacion de órdenes y decretos estamos en la actualidad introduciendo como á destajo, en hacienda, en gobernacion civil, en policía, en cuantos ramos de administracion se están planteando; las Córtes de Cádiz, al fundar la libertad de imprenta, proveyeron de un modo especial y que no dejaba de ser ingenioso a la necesidad de reprimir los delitos de esta clase. Establecieron juntas de censura, una suprema que nombraban las mismas Córtes, y otras provinciales que estas elegian tambien á propuesta de la primera.

Se vé, pues, que antes de que se hubiera pen-

2009 Ministerio de Cultura

que en el *jurado*, ya se ha discurrido en España, un sistema cualquiera, para asegurar la completa libertad é independencia de los juicios que motiva el derecho de escribir.

El sistema de las Córtes de Cádiz era un medio entre otros de constituir un tribunal independiente del gobierno para juzgar esta clase de delitos. Cuando oimos que aquel contemplaba suprimir el *jurado*, supusimos que imaginaría alguna combinacion nueva, algun medio eficaz de salvar los inconvenientes del actual *jurado*, sin privar á la imprenta de una garantía cualquiera. Pero esto no lo ha juzgado por lo visto necesario el gobierno. Para juez en su propia causa se ha nombrado así mismo, y hecho esto se muestra tan satisfecho como si hubiera resuelto un gran poblema.

Bastan por hoy estas reflexiones, por otra parte inútiles, sí sin necesidad de ellas, el decreto no produce de por sí solo una profunda y general sensacion en el país. Si así no fuese, el gobierno habrá juzgado mejor que nosotros el estado de la opinion pública, y si ha conocido que los principios para nada valen y nada significan; que la gran causa de la emancipacion intelectual del género humano, no ha echado raices en España, y que las máximas de gobierno, que sus individuos mismos han estado, los unos proclamando y predicando toda su vida, los otros derramando su sangre por sostenerlas, son palabras sin sentido y evaporaciones del espíritu revolucionario que han debido disiparse con los motines, en tal caso el premio no puede menos de corresponder á lo atrevido y resuelto de la tentativa, y el entierro de la libertad de imprenta promete á la beatitud ministerial largos y apacibles dias de solaz y de descanso.

No se dirá por cierto entonces que los ministros no son hombres de genio, pues habrán inventado una especie de gobierno representativo y de prensa libre, que á fé que si encuentra imitadores, no habrá tenido modelo.

A. B.

Por último hemos recibido los correos atrasados de Cataluña y con ellos la seguridad de que ha sido sofocada la audaz tentativa de rebelion que estalló en algunos pueblos de la marina, con motivo de las operaciones de la quinta.

En su lugar correspondiente hallarán nuestros lectores todos los pormenores de los sucesos ocurridos, y la carta de nuestro corresponsal de Barcelona y Tarragona que esplican los hechos mas importantes. Restablecido el órden en Martorell, Molins del Rey y demas pueblos donde la quinta habia servido de pretesto para manifestaciones facciosas, solo quedaba en estado de revuelta Sabadell, á la fecha de las últimas noticias recibidas directamente de Barcelona; pero un estraordinario llegado ayer de Lérida anuncia con fecha 10 que el capitan general acababa de entrar en Sabadell y de restablecer en aquel, como en los demas puntos, el imperio de la ley.

Parece que los medios de represion han sido enérgicos cual convenian á la urgencia del caso, al carácter de la rebelion, al ejemplar que era esencial dar á los revoltosos. Ojalá que todas las medidas de rigor por parte del gobierno se aplicarán siempre con la justicia y oportunidad que lo han sido las desplegadas contra los revoltosos de Cataluña. Semejante rigor es saludable, y en lugar de hacer víctimas, disminuye el número de las que alientan y precipitan la debilidad y la irresolucion en presencia de la rebelion armada. Los autores de los desórdenes ocurridos, son reos de un delito superior todavía al de haber ensangrentado los campos de la industriosa provincia de Barcelona. Han dado con su impía tentativa ocasion y pretesto para que se exageren quizás los peligros que corre el órden público y se adopten medidas que en otro caso no habrian podido ni aun proponerse.

Fatal destino de la libertad, que siempre se desacredita y sufre por culpa de sus imprudentes amigos. Los sublevados de Martorell y demas pueblos de la provincia de Barcelona, han hecho al gabinete un importante servicio. Lo han afirmado. Le han dado aliento. Los partes de las operaciones contra los rebeldes, son otros tantos refuerzos que vienen á reanimar la vida lánguida en que ya habia empezado á entrar el gabinete.

El pais no debe empero dejarse turbar ni por los delirios criminales de los jamancios, ni por los instintos reaccionarios que parece van cobrando superior ascendiente. Jamás es tan necesaria la calma y la razon como en los momentos de crisis.

Si existiera fuertemente organizado en España el partido constitucional, su fuerza moral, su influencia legítima bastarian para poner coto á los desórdenes por un lado, y por otro á la ciega presuncion de ciertos hombres de estado. Pero aquel partido se halla todavia en embrion, y las fuerzas son nulas cuando no estan dirigidas á un fin comun.

Caro nos está costando nuestro aprendizage de pueblo libre; quiera Dios que nuestra inesperiencia y atrasada educacion política, no nos acarree mayor mal que el de retardar todavia algunos años la época feliz, en que deje de ser posible á las facciones como á los individuos variar el órden natural de las cosas, hacer prevalecer mezquinos intereses de personas, y de banderías sobre los grandes intereses del pais, que basta sean una vez generalmente conocidos para que todo obedezca á su saludable impulso.

Leemos en la correspondencia del *Times* de Barcelona: "El *Español*, periódico de Madrid, ha discutido el enlace de la Reina con el príncipe de Portugal, idea que ha sido mejor acojida en Cataluña que las demas candidaturas matrimoniales que hasta ahora se han presentado al público."

La prensa inglesa se ha manisfestado en la cuestion de los azúcares de nuestras Antillas, digna intérprete de los sentimientos de un pueblo tan eminentemente ilustrado como el ingles. En su lugar insertamos larges estractos de los notables artículos del *Times* y del *Mornin chronicle*, y nuestros lectores observarán con complacencia el vigor, la independencia, la sana razon con que estos dos periódicos estranjeros defienden la justicia de la reclamacion de nuestro embajador. Los raciocinios del *Times* mas bien parecen un comentario ó una adicion á las notas de aquel, que observaciones críticas sobre un punto secundario de política esterior. Honor al pais donde asi se discuten los negocios propios y en que los estraños se hallan interesados. Con una prensa asi constituida, y que necesariamente debe alcanzar toda la autoridad de su mision cuando es desempeñada en estos términos, no hay temor de que un gobierno se estravíe y perjudique los derechos de las naciones amigas. Es de esperar que merced al giro que la opinion pública ha tomado acerca de este asunto en Inglaterra y en la mocion anunciada en el parlamento por M. Labouchere, el gabinete ingles abandone la senda tortuosa y sofística en que habia entrado y admita nuestros azúcares en los mismos términos que los de Venezuela.

Tambien podemos anunciar á nuestros lectores la agradable nueva de haber mandado retirar el gobierno inglés el Pontos que estacionaba en el puerto de la Habana. Esta medida reclamada hacía tiempo por el decoro ha venido á darnos una tardía pero indispensable satisfaccion.

La cuestion de Méjico y de Tejas tomó un giro importante. Las cámaras mejicanas acaban de sancionar con su voto el principio de la independencia de Tejas, y la mediacion de la Francia y de la Inglaterra es probable acaben por vencer los demas obstáculos á un arreglo de esta clase, con lo que quedarian frustrados los vehementes deseos y sordas intrigas empleadas por los Estados-Unidos para provocar la agregacion á su territorio de la antigua provincia española.

El proceso de Santa Anna acabó como anunciamos al insertar los documentos relativos á su causa, ya está en la Habana el ex-dictador; dentro de algunos años es regular que lo veamos volver á levantar bandera en Méjico.

Nuestro corresponsal de París se estiende en reflexiones sobre el resultado de la mision de Mr. Rossi, en las que se trasluce la sorpresa, y en cierto modo el chasco que en los círculos de París se han llevado sobre el desenlace final de un asunto que todos creian perdido en el sentido de las pretensiones del gabinete. La falta de espacio nos obliga á retirar esta carta despues de compuesta. Mañana la insertaremos.

Dos estensas é interesantes cartas, que de Roma hemos recibido, esplican menudamente todas la fases que ha sufrido el negocio de la Francia, y revela los pormenores de la batalla perdida por los padres de la compañía. Por falta de espacio no las damos hoy cabida, contentándonos con decir que en la mas reciente, fecha 28 del próximo pasado, se nos asegura que iba á reunirse nuevamente el consistorio para tratar de los asuntos de España, que el señor Castillo hacía ináuditos esfuerzos por evitar la captura de las negociaciones, y que el sagrado colegio se ballaba dividido sobre la resolucion que convendría dar al asunto. En el entretanto debe servirnos de satisfaccion, segun anuncia nuestro corresponsal, que la opinion pública nos era favorable en Roma, circunstancia que siempre sirve hasta en los paises donde menos caso se hace, aparentemente al menos, de la opinion.

CORRESPONDENCIA ESTRANJERA.

Paris 7 de julio.

(De nuestro corresponsal.)

El gobierno ha confirmado por medio de algunas lineas insertas en el *Messager* la noticia dada por la *Presse* relativamente á la mision de Mr. Rossi. La congregacion de los jesuitas vá á dejar de existir en Francia; el gobierno lo anuncia asi oficialmente; pero ¿es cierto por eso que la negociacion de que iba encargado Mr. Rossi haya producido el efecto que se deseaba, como dice tambien el periódico oficial? ¿No era otro el objeto de la mision que la disolucion de la Compañia de Jesus? Seguramente que sí, y el gobierno se atribuye demasiada honra al anunciar que ha conseguido su deseo acerca de todos los puntos que su embajador tenia encargo de tratar. Para comprender bien el resultado de estas negociaciones es necesario volver un poco atras.

En los primeros años que se siguieron á la revolucion de julio ningun conflicto ocurrió entre el gobierno y el clero francés, porque este último, asustado todavía con las tendencias revolucionarias de que fué objeto en 1830, se mostraba agradecido á la proteccion que el gobierno le dispensaba, y temia debilitar esta proteccion si le suscitaba obstáculos. Todo fué pasando asi hasta la muerte del duque de Orleans mas entonces, algunos legitimistas que antes creian asegurado el porvenir de la nueva dinastía, cambiaron de opinion y dirigieron nuevamente sus esperanzas hácia el duque de Burbon. El mismo cambio se verificó en muchos individuos del clero, y es de notar que desde aquella época el clero no ha temido ponerse en oposicion con el gobierno.

Esta oposicion ha llegado á tal punto en ciertas circunstancias, que no hay hombre de estado un poco previsor á quien no inspirase recelos para el porvenir. En vano se dice que es ya imposible la época de las guerras religiosas y de la Vendée; eso no impide que haya todavia en Francia poblaciones muy considerables que se pondrian en movimiento si los clérigos les persuadiesen de que peligraba la existencia de la religion; por consiguiente es de la mayor importancia el tener al clero en su favor, para el momento en que se declare alguna crísis, tal como la muerte de Luis Felipe. La continuacion de las desavenencias entre el clero y el Gobierno, sobre la cuestion de la libertad de enseñanza, alejan indefinidamente toda conciliacion entre ambos. Las pastorales de los obispos, las sentencias de abuso que contra algunas de ellas ha dado el consejo de Estado, todo contribuye á irritar mas los espíritus, y es imposible que el Gobierno permanezca en esta falsa posicion. Semejantes cuestiones no se resuelven por efecto del cansancio ó de la inconstancia de los espíritus como sucede con las cuestiones parlamentarias, que inflaman por un momento la tribuna y los periódicos, y muy en breve se estinguen por sí mismas. Las cuestiones religiosas tienen por lo contrario algo de la eternidad de la religion misma, y está fuera del alcance de los hombres eludirlas ó dilatarlas.

¿Qué inferiremos de todo esto? Que el primer interes del gobierno al enviar á Mr. Rossi á Roma era obtener de Su Santidad que emplease el influjo pontifical en disuadir á los obispos franceses de su oposicion política. La cuestion de los jesuitas, aunque complicada en la apariencia, es bastante sencilla en el fondo: hay en Francia leyes vigentes que condenan su existencia como corporaciones, esta es la verdad que nadie puede poner en duda de buena fé. No es necesario ir á buscar contra ellos los antiguos decretos de los parlamentos, como han hecho torpemente algunos de sus adversarios, porque si estos decretos tuviesen fuerza contra los jesuitas, la tendrian igualmente contra los libros de los filósofos que condenaban, y sería preciso mandar quemar por mano del verdugo el *Diccionario filosófico* de Voltaire, y el *Emilio*, de J. J. Rouseau. Pero la congregacion de los jesuitas está condenada por leyes existentes, y la posicion del gobierno con respecto á ellos, es muy sencilla en el momento que la opinion pública reclame la ejecucion de esas leyes. No habrá costado, pues, mucho trabajo á Mr. Rossi el dar á entender al Santo Padre que el gobierno frances se veia en la imperiosa necesidad de aplicar á los jesuitas la legislacion existente, pues no se trata de una cuestion religiosa, ni aun de una de derecho internacional, y la congregacion de negocios eclesiásticos, en la decision que comuniqué á Vds., lo reconoce asi al decir que la Santa Sede, nada tiene que ver en las cuestiones relativas á los derechos constitucionales de los ciudadanos franceses.

Ahora bien; prevenido el Santo Padre por Mr. Rossi de que nuestro gobierno iba á poner en ejecucion las leyes contra los jesuitas, era muy natural que el General de la órden, advertido tambien de ello, tomase medidas para que los jesuitas de Francia no esperasen el efecto de aquella ejecucion. ¿De qué se hallan amenazados con efecto? De no poder poseer propiedades en medio de su órden y de no tener novicios, á lo menos públicamente; pero no se trata como en tiempo de los parlamentos, de degradarlos, encarcelarlos y desterrarlos; al contrario, quedan en Francia en virtud del mismo derecho que todos los demas franceses se intitularan jesuitas, si quieren, lo imprimirán asi, y lo dirán en todas partes, pues ninguna ley puede impedírselo.

Ya ven Vds. que la negociacion de Mr. Rossi no ha conseguido en realidad sino una pequeña parte del objeto que el gobierno se proponia, y que lo que mas importaba, es decir, una intervencion oficial ó amistosa de la Santa Sede con nuestros obispos, para hacer que renunciasen á su oposicion al gobierno queda todavía por obtener; y á pesar de lo difícil que es el oficio de profeta político, se encuentran muchos hombres pensadores que no dudan predecir que Mr. Rossi nada obtendrá respecto á este último punto.

El conde de Montebello, hermano del embajador de Francia en Nápoles, acaba de llegar á París con pliegos para nuestro gobierno, y se cree que su llegada tiene alguna relacion con las negociaciones pendientes sobre el casamiento de la reina Isabel.

La cámara de los diputados se separó el sábado sin haber fijado dia para volverse á reunir, lo cual quiere decir en otros términos, que no volverá á reunirse sino con el objeto de oir leer el decreto real para cerrar la legislatura. Ademas seria imposible encontrar en París en este momento suficiente número de diputados, para que las deliberaciones de la cámara fuesen legales.

ESPIRITU DE LA PRENSA.

Contestando el *Heraldo* á algunos periódicos que han tachado su marcha de un poco impremeditada por haberse lanzado con un calor imprevisto á defender estos dias la urgente necesidad de que se efectúe el matrimonio de S. M., estracta una multitud de citas de sus números anteriores, pretendiendo probar que su conducta no es incoherente; y en verdad que si sus razones no alcanzan á convencer á sus cofrades, por lo menos sus testos lograrán marearlos. Con bastante astucia enuncia en su artículo "*que todo el que aboga por la dilacion del matrimonio, sin saberlo unos, y á sabiendas otros, trabaja en favor de la candidatura carlista*," de cuya asercion se resiente el *Globo* justamente, manifestando que aguarda con ánsia que el *Heraldo* esplane y justifique sus misteriosas palabras. Dificil sería justificar una suposicion tan arbitraria y depresiva, y por nuestra parte perdonamos al *Heraldo* la imposible justificacion de una argucia usada con tanta perspicacia como ligereza.

Fundándose en el fecundo principio de la unidad constitucional, condena el *Globo* todas las exenciones y privilegios que el gobierno ha respetado hasta ahora en algunas provincias, bajo el singular pretesto de "*que hay entre sus habitantes gente levantisca y desalmada, inclinada de suyo á la guerra civil, deseosa de revueltas y de trastornos, propensa á la vida aventurera y agitada de los somatenes.*" Siguiendo en todas sus consecuencias el principio de gobierno sentado en su artículo, hace aplicaciones á la reciente insurreccion de Cataluña, y aconseja al gobierno con una destemplanza disculpable "*que use un sistema de rigorosa represion con esas especies de hordas de bárbaros, que son rebeldes solo á la ley, y que doblan eternamente la frente ante los gobiernos arbitrarios y tiránicos; que son serviles con cualquier especie de dictadura, sea la del conde de España, que los ahorcaba, sea la de Espartero que los bombardeaba desde Monjuich, sea la del baron de Meer que los deportaba á Ultramar.*

Ultimamente el *Globo* contesta á la escitacion hecha por otro periódico sobre la cuestion de matrimonio, y despues de creer aceptable la candidatura del infante D. Enrique, asegura que aun no juzga llegado el momento oportuno de resolver este asunto, en el cual deben influir algo mas que las simpatías personales. Tambien replica nuestro colega á nuestra contestacion sobre el artículo que hace tres dias ha fulminado contra los órganos del clero. O nosotros no nos hemos esplicado bien, ó nuestro cofrade nos ha entendido mal. Por lo mismo le rogamos que vuelva á leer nuestro artículo con mas detenimiento, debiendo tener entendido, al contestarnos, que un ejemplo no es una comparacion. Ya que el *Globo* desfigure nuestras razones, no altere al menos la verdadera significacion de las figuras retóricas.

Entre tanto los periódicos progresistas disculpan los desórdenes de Cataluña mas ó menos directamente. El *Espectador* se contrae á lamentar "*esas escenas de sangre que presencia la liberal é industriosa Cataluña.*" *El Eco del Comercio* es mas cándido en su defensa, y se estiende á santificar la insurreccion diciendo "*que si Cataluña no quiere el sorteo de quintas, da su contingente de otro modo, lo cual es lo mismo.*" No es lo mismo. *El Eco* en esta ocasion abdica su venerando principio de *igualdad* conculca uno de los artículos de la ley fundam tal que previene "*que todo español está obligad defender la patria con las armas, cuando sea llamado por la ley.*" La prensa progresista, cada vez hace mas imposible su dominacion. Sin tener un pensamiento fijo de gobierno, no tiene el menor escrúpulo en esplotar los sentimientos de localidad y de federacion que aun no se han podido estirpar en algunas provincias de España; y mas le contenta apoderarse del poder por asalto, que conquistarlo en nombre de un sistema de ideas, donde predominen el órden y la legalidad. Un partido que no condena esplícitamente una insurreccion motivada por una causa tan frívola y tan injusta, es incapaz de ponerse al frente de una sociedad ansiosa de su progreso y de su conservacion. La prensa democrática disculpa á los revolucionarios por no cometer una ingratitud, pero hay causas tan malas que su mejor defensa seria el silencio. En esta parte ha sido mas cuerdo el *Clamor Público*, pues sin examinar ni el orígen ni el objeto de la insurreccion, añade leña al fuego con filípicas tan nuevas como alarmantes. Ya haciéndose intérprete de los sentimientos de todos los corazones vé: "*que todos aguardamos con mortal inquietud la manera con que se pondrá término á un órden de cosas que no puede prolongarse ya por mas tiempo; sin que se consume la completa ruina del pueblo español.*" Ya á manera de sacerdote encargado por el cielo de esterminar á algun bando maldito, añade enfáticamente: "*¡Cada hora de mando de nuestros adversarios cuesta muchas lágrimas, y los últimos momentos de las dominaciones que no se resignan á abandonar su puesto cuando les falta el apoyo de la opinion pública, son temibles y sangrientos!*" Esta guerra estratéjica, inaugurada por el *Clamor Público*, ya empieza á ser imitada por el *Espectador*, pues en su número de ayer se esfuerza en probar con una lógica sangrienta, que no hay avenimiento posible entre el partido progresista y el partido moderado, y concluye afirmando que es indispensable "*que uno de los dos perezca.*" ¡Qué atrocidad! Esta fraseologia revolucionaria es mas conducente, mas capciosa que la del *Eco*. Sin embargo, en vano se encubre el leon con la piel del cordero. Unos periódicos, que con franqueza no lanzan su anatema contra un motin tan irracional como el de Cataluña, por grandes que sean su disimulo y su reserva, no podrán ocultar que son órganos de una fraccion disolvente, á quien ninguna sociedad bien organizada le podrá entregar jamás su direccion.

En otra parte, el *Clamor Público* contiene el cuarto artículo *sobre el arreglo de la administracion de la hacienda pública*. Esta série de artículos que el periódico progresista hace dias ha empezado á publicar, son notables por el tono templado y decoroso con que están estritos, y por las acertadas reflexiones que en ellos se esponen á la consideracion del gobierno.

Continúa el *Tiempo* congratulándose por la feliz coincidencia de haber designado un candidato para la mano de nuestra Reina simultáneamente con el *Heraldo*. El gozo de nuestro colega nos parece demasiado espansivo, pues llega hasta asegurar "*que su opinion lejos de ser aislada, es una opinion generalmente admitida, en favor de la cual se levanta una voz del seno de todos los partidos políticos, de en medio de todos los círculos de la sociedad, y hasta de entre las clases mismas del pueblo*" Estas unánimes manifestaciones de placer nos disimulará nuestro colega que le advirtamos que tal vez sean exageraciones de espíritus demasiadamente satisfechos. Pero en fin, ya que nosotros hemos presentado un candidato, reconocemos en los demas el derecho de presentar al que mejor les parezca. Nosotros hemos examinado detenidamente las condiciones del nuestro: esperamos por lo mismo que el *Tiempo* nos prueve con estension las conveniencias del suyo. Estamos decididos á aceptar de todo corazon al príncipe que pueda ofrecer mas prendas de ventura á nuestra patria y á nuestra Reina.

En su último número rechaza el *Tiempo* la idea enunciada por nosotros de que la repentina predileccion del general Narvaez hácia el infante D. Enrique tal vez haya podido influir en su declaracion en favor de este príncipe. La cortesía nos pone en la obligacion de declarar, que creemos en su palabra; pero tenga entendido nuestro colega que lo que le concedemos como hombres corteses, se lo negaríamos si se nos obligase á dar nuestra opinion como jurados.

Ademas la justicia reclama de nosotros que desvanezcamos la ilusion del *Tiempo* y de algun otro periódico, que se quieren atribuir la gloriecilla de haber indicado los primeros al príncipe español como candidato á la mano de nuestra Reina. El *Eco del Comercio* reclama ayer con razon la propiedad única y esclusiva del honor que pueda redundar de semejante indicacion.

GACETILLA DE LA CORTE.

—En mas de una ocasion hemos hablado de los repugnantes olores que en varias calles de la Capital infestan la atmósfera, con perjuicio de la salud pública. Hemos indicado algunos objetos que contribuyen á producir aquellos desagradables y perniciosos efectos: mas hoy debemos señalar, como uno de los principales focos de estos males, los establecimientos de corrales, casas de vacas y en especial cabrerías, que existen en varios parajes céntricos de la Capital. No hay duda, que todos estos establecimientos son útiles y necesarios: pero tampoco debe olvidarse, que son grandes los perjuicios que pueden originar, si no se sitúan en parajes convenientes. Las ordenanzas municipales de casi todos los pueblos previenen que estos establecimientos se coloquen en sitios retirados, donde haya escaso vecindario, y gran ventilacion y desahogo, para que las sustancias corrompidas que producen los animales que en ellos se albergan, no infesten la atmósfera, y dañen á la salud de la poblacion. En Madrid se han observado generalmente estas sábias reglas de higiene y buena policía; pero de algunos años á esta parte, se ha introducido el abuso que censuramos, con especialidad respecto á las cabrerías. Varias de estas existen en sitios de bastante concurrencia despidiendo un olor repugnante que, combinado con el calor de la estacion, es ademas de desagradable, perjudicial y propenso á enfermedades. Sería por lo tanto muy conveniente que la Municipalidad fijase la consideracion en este punto, disponiendo que tales establecimientos, en particular las cabrerías, se trasladasen á sitios mas estraviados y lejanos del centro, con lo cual el vecindario de Madrid recibiria un servicio de no pequeña importancia. Los derechos de los propietarios que se dedican á este ramo de industria pecuaria, son atendibles y respetables, pero las consideraciones de utilidad pública, son superiores á todo otro objeto.

—Dias pasados censuramos el abuso de atravesar los coches en el prado por la parte que conduce al retiro, con riesgo de atropellar á la gente que por alli transita como mas de una vez ha sucedido: y hoy tenemos el gusto de elogiar á la autoridad civil, que dando oidos á nuestras observaciones, y á las de otros periódicos, ha dispuesto que los agentes de seguridad pública, vigilen escrupulosamente la marcha que llevan los carruages en aquel sitio, no permitiendo que salgan de la linea que les está marcada en toda la estension del paseo. Con esta prudente medida, se evitarán los sustos y peligros que antes se veian con frecuencia, turbando el inocente placer de los concurrentes al paseo del prado.

—El pueblo de Madrid presenció el sábado último otro espectáculo sangriento, en la ejecucion del desventurado Mariano Muñoz.

Ya dimos cuenta á nuestros lectores del estado de abatimiento y angustia en que se halló el reo durante las temibles horas de la capilla. Sin embargo, esto no le impedió cumplir con fervor sus deberes religiosos, lo cual verificó á satisfaccion completa de los sacerdotes que le asistieron en sus últimos momentos. Sus disposiciones y encargos para despues de su muerte, nada ofrecieron de notable. Sus únicos cuidados, respecto á las cosas de este mundo, fueron la muger y sus hijos menores, cuyo recuerdo le angustiaba constantemente, haciéndole derramar lágrimas con frecuencia.

Llegada la hora de la ejecucion, pareció reanimarse algun tanto su espíritu, manifestando él mismo, que Dios, que le habia colocado en aquel trance terrible, le daria tambien fuerzas para resistirlo. Atravesó toda la carrera con menos decaimiento del que pudiera esperarse, repitiendo con voz bastante perceptible, y con vivas señales de resignacion y humildad, las palabras que le dirigian los sacerdotes que le acompañaban. El ardor del Sol y la agitacion natural de su espíritu, hicieron que se turbara en la carrera, teniendo que socorrerle varias veces los hermanos de la paz y caridad, dándole agua y vino.

Llegado á la terrible escalera del cadálso, se estremeció algun tanto, aunque sin perder su resignacion cristiana: subió auxiliado por los sacerdotes, y sosteniéndole el verdugo por la espalda, y pocos momentos despues el ejecutor de la justicia habia desempeñado ya su oficio, y el reo, maldito de los hombres, y cubierto de oprobios en la tierra, era tal voz ante Dios un hijo predilecto y escogido.

—Las últimas sesiones literarias tenidas en el instituto médico de emulacion de esta corte, han sido notables y curiosas. Se ha tratado en ellas de uno de los asuntos que mas ocupa la imaginacion de los médicos modernos, cual es la *frenologia* cuyo célebre sistema se atribuye generalmente al doctor Gall. Varios socios, entre ellos el Sr. Martinez, demostraron en sus discursos, que la gloria de este descubrimiento no pertenecia esclusivamente al doctor Gall; pues mucho antes que este, nuestro sábio médico español el doctor Joaarte, habia echado los cimientos de la doctrina frenológica. Los Sres. Calva, Ataide y otros sócios del Instituto, han pronunciado buenos discursos en sentido análogo al del Sr. Martinez, aduciendo todos los oradores las mejores doctrinas médicas y filosóficas en favor sus opiniones.

—La empresa de los ómnibus ha establecido carruajes, que desde el 15 de este mes conducirán asientos á los baños del rio, partiendo desde la plazuela de Isabell II hasta San Antonio de la Florida. Las espediciones empezarán á las cinco de la tarde.

—Aun no se sabe de positivo, á la hora en que escribimos, si se verificará la corrida de toros anunciada para esta tarde, en el supuesto de que lleguen de Pamplona los lidiadores escriturados para trabajar en esta corte. Si asi se realiza, y los adalides de la tauromaquia cumplen su palabra, tendremos hoy funcion, en la que se lidiarán seis toros de las ganaderías de los Sres. Gaviria y Lesaca; siendo espadas Leon, Arjona, Redondo (el Chiclanero), y picadores, Fernandez, Gallardo, y el Coriano.

—En la cárcel de Villa han entrado en todo el mes de junio 70 presos, por varios delitos, y han salido de ella con diferentes condenas 324.

—Sigue la municipalidad con afan habilitando nuevos caños de vecindad, con motivo de la escasez que se nota en las fuentes públicas, de resultas de los calores. El único y eficaz remedio de estos males, es la conduccion de un copioso caudal de aguas á esta corte, como varias veces hemos dicho. La habilitacion de estos nuevos caños, es un remedio paliativo del grave mal de la escasez de aguas, que aqueja á la poblacion.

—La señora Villó, y los señores Santi, Becerro y Aparicio, han salido de esta corte para Granada, donde se proponen poner en escena varias de las óperas en que mas han lucido en esta corte sus talentos filarmónicos.

—La sociedad del museo matritense, pondrá hoy en escena, la comedia titulada: *marido joven y mujer vieja, y otra noche toledana*. Esta representacion es la última que dará por ahora esta asociacion, para realizar en este intermedio las mejoras que se propone hacer en el local, y que esperamos dará nuevo realce y brillo á las funciones que dá esta elegante sociedad.

—Se cree que mañana, con motivo de ser los dias de S. A. el señor infante D. Enrique, recibirá S. A. el señor infante D. Francisco, su augusto padre, el acostumbrado besamanos. Este será general, y segun se anuncia, pocos se han celebrado que puedan competirle con la concurrencia, suntuosidad y elegancia que se preparan. Asistirán á la serenata todas las músicas de los regimientos de la guarnicion en la noche de hoy, que tendrá lugar debajo de los balcones del palacio de S. A., y el dia 15 á las doce del dia.

—En los periódicos progresistas de ayer leemos el hecho siguiente que no presenciamos y de cuya autenticidad por consiguiente no podemos responder: así lo refiere el *Clamor*:

Ayer ha ocurrido en el paseo del Prado un lance escandaloso. Hallábase sentado en las sillas que están cerca de la verja, el coronel de caballeria D. Cayetano Cortina, vestido de paisano, cuando el mariscal de Campo D. Fernando Fernandez de Córdova, de paisano tambien, le llamó y le dijo, — Sr. Cortina, quítese Vd. el sombrero. Así se saluda á un general: ahora vaya Vd. arrestado al principal. Escusamos las reflexiones que nos sugiere este hecho porque creemos que las harán cumplidamente nuestros lectores.

—Bueno sería que los encargados de la policía urbana obligaran á los dueños de tiendas á colocar las cortinas de modo que dejaran francas las aceras, sujetándolas ademas por la parte inferior, pues en dias que corre algo de viento, es muy frecuente ver volar los sombreros de los pobres transeuntes pedestres, al empuje de los recios cortinones que hay colgados delante de las tiendas. Es de tan fácil ejecucion esta medida que no dudamos verla adoptada en breve ó por lo menos puesta en práctica, pues si no nos engañamos, indicado está en los reglamentos de la policía urbana.

—Un amigo y apasionado del distinguido pintor Alenza, muerto el 1.° de julio, nos remite el artículo siguiente:

En el momento en que iba el cadáver del jóven pintor á ser entregado á la tierra, los amigos que le habian acompañado hasta la última morada, se opusieron á que los restos mortales de aquel malogrado artista quedasen ignorados bajo el polvo que oculta tantos genios dignos de mejor suerte. Abierta en el acto una suscricion para costearle un sepúlcro que perpetuára su nombre, tanto los que se hallaban presentes, como otros muchos á cuya noticia llegó despues, se apresuraron á contribuir para aquel objeto y tributar este último obsequio á uno de los pocos que en la época actual de prosaica indiferencia, mereció con justicia el renombre de genio, creando en la pintura un género propio, al cual vinculara su nombre. Para complemento de esta idea se celebró en la noche del 10, y en la iglesia parroquial de san Ildefonso, un funeral modesto como su carácter, sencillo como sus gustos, análogo en una palabra á su vida laboriosa y obscura. Llenaba aquellos humildes bancos numerosa concurrencia de literatos y artistas, que concurrian á tributar este postrer homenage de amistad y de dolor al que tantas veces hiciera asomar la risa á sus labios con las festivas creaciones de su pincel.

Una lápida sencilla será dentro de poco el único testimonio que recordará á sus amigos el sitio en que descansan los restos de un célebre artista, pero su memoria vivirá mientras duren los cuadros en que reprodujo con tanta gracia y maestría las escenas populares que repugnan quizá vistas al natural, y divierten trasladadas al lienzo.

Dícese comunmente, que el rostro es el espejo del alma: ¿quién al ver el semblante descolorido de Alenza, marcado con la huella profunda de la viruela, sus ojos pequeñuelos y apagados, pudiera creer que bajo aquella humilde apariencia se ocultaba una imaginacion vivaz y llena de fuego? ¿Quién por el contrario al ver sus dibujos picarescos, sus cuadros animados y llenos de travesura no creyera que su autor fuese algun hombre maligno y petulante? y á pesar de eso Alenza era un jóven pacífico y bondadoso, dotado de un fondo de religiosidad y de virtud nada comunes, hasta el punto de que si dejáramos correr la pluma para referir sus virtudes privadas, en especial su modestia, su esquisita sensibilidad y filantropía, pudiera creerse que tratábamos de añadir una página á los libros místicos que servian de piadosa lectura á nuestros mayores.

No es lo comun que la virtud se vea favorecida y honrada; pero en esta ocasion los compañeros y amigos que han tributado al malogrado Alenza esta prueba de su dolor y de su aprecio, han rendido un homenage piadoso al genio y á la virtud.

—Venta de frutas estranjeras. El dia 30 de junio desembarcaron en Lóndres, en el muelle de Santa Catalina seiscientos cestos de cerezas de Francia, procedentes del Havre, y se vendieron todas el mismo dia y el siguiente.

—Convite de los anglo-americanos. El 4 del actual se celebró en la taberna del Liceo, en Londres, una reunion de anglo-americanos, para celebrar el aniversario de la independencia de los Estados-Unidos. A cosa de las seis de la tarde tuvieron un banquete espléndido, y á los postres nombraron presidente al célebre trágico M. Edvind Forrest, y vice-presidente al artista americano M. Tomas Donghty. Despues de una escelente alocucion del presidente y de la lectura de la declaracion de independencia, M. Peabody, ex-redactor del *Boletin de Boston* improvisó un discurso dictado por el mas puro patriotismo. En seguida se hicieron varios brindis tales como "á la memoria de Washigton, padre de la patria", "á Tomás Jefferson, autor de la declaracion de independencia" etc. Antes de separarse brindaron tambien por la salud de S. M. la reina y de todas las personas de la familia real. En las ventanas del edificio ondeaban dos pabellones anglo-americanos, llamando la atencion de los que pasaban.

BOLSA.

REVISTA SEMANAL.

La baja ha continuado en esta semana, llegando á hacerse los treses hasta 27 5/8, aunque el sábado quedaron algo mas altos. Varias son las causas de la baja, pero la principal consiste en las noticias de Cataluña que han acobardado á los compradores y han paralizado las operaciones. Si como se asegura la insurreccion de los quintos ha terminado ya, deberán reponerse algun tanto los precios y el papel es regular tomen mas valor en la actual semana.

Ademas de los acontecimientos políticos, contribuyen á tener abatido el papel los muchos vencimientos que en estos dias se estan liquidando y el no haber empezado aun los bajistas á emplear sus capitales para hacer la alza. Otro motivo al parecer insignificante ha venido á entorpecer las operaciones y es el haberse colocado los agentes dentro de un estrado como previene la ley de Bolsa. Semejante práctica repugna á los hábitos de nuestros especuladores y por otra parte establece una gran dificultad para acercarse á la barandilla, para enterarse de los precios, para llamar á los agentes y para ajustar una operacion. Nos parece pues, conveniente que continúen como hasta aqui los agentes fuera de aquel recinto que se les pueda buscar sin obstáculo alguno, y que ellos tambien circulen libremente, y que para cumplir sus órdenes se asisten con quienes se las han dado, y vean si persisten en su propósito, cosa imposible sino salen del estrado. Pequeñeces como esta, influyen mas de lo que se cree en el número de operaciones, y por consiguiente en el valor de los efectos.

Sin embargo de tantas causas como á la vez se han conjurado para deprimir nuestros valores, el 3 por 100 ha conservado un precio superior al que antes solia tener, y esta consideracion debe alentar á los capitalistas para emplear sus fondos en ventas españolas seguros de que han de subir tan pronto como cesen los motivos que ahora influyen en la baja.

En el *Morning Chronicle* del 5 llegado ayer leemos el siguiente curioso artículo que manifiesta la opinion, quizás equivocada, que tienen los especuladores en Lóndres acerca del sistema que se propone seguir el Sr. ministro de Hacienda.

Los tenedores de fondos españoles están muy poco satisfechos con las medidas adoptadas por el ministro de Hacienda en Madrid en favor de los tenedores de la deuda interior. Las medidas del Sr. Mon son especialmente perjudiciales á los acreedores de España que han invertido sus fondos en papel de las deudas diferida y pasiva, en favor de las cuales nada se ha hecho, y nada efectivo puede hacerse en el actual estado crítico de los negocios en España. El plan para la consolidacion general de toda la deuda española, á que aludimos no ha mucho, se ha propuesto, como no se haya abandonado enteramente, y parece que el Sr. Mon, como los que le han precedido en el ministerio, se ha visto forzado á limitar sus esfuerzos á especulaciones de hacienda, suficientes para pasar el dia, para complacer á sus superiores, dando un apoyo ficticio á los precios de fondos en la Bolsa. Esta especie de juege de manos siempre termina mal, y cuando viene la reaccion carga con todo. Nos han dicho que incitemos á la comision de portadores, pero vemos que no se duerme, y que si no hace nada es porque no ven que la ocasion sea favorable á sus reclamaciones en Madrid.

Editor responsable, EL LICENCIADO DON TOMAS ARAUS.

MADRID: Imprenta de EL ESPAÑOL,
A CARGO DE DON LUIS GARCIA.—*Plazuela de ISABEL II.*

Ministerio de Cultura